

JORNADAS EN MATERIA DE

Propiedad Industrial e Intelectual

Mecanismos de Protección del Capital Intelectual Generado en los
Proyectos de investigación
"Plan T-CUE 2015-2017 –Fundación General Universidad de León"

28 y 30 de Mayo de 2018




Jorge García Domínguez
GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS



PROGRAMA

- **Jornada I. Mecanismos de protección del capital intelectual generado en los proyectos de investigación. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**
 - Introducción. Los sistemas de protección jurídica de protección de la I+D+I: la propiedad industrial y la propiedad intelectual.
 - Patentes, Modelos de Utilidad, Diseños Industriales, y Signos Distintivos. El Know How y el Secreto Industrial.
 - La Patente, piedra angular de los mecanismos de protección de los resultados de investigación
 - Análisis de los requisitos generales de patentabilidad (comprensión de los requisitos: novedad, actividad inventiva y aplicación industrial).
 - La nueva Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes
 - Obras intelectuales y mecanismos de protección. Plataformas, aplicaciones informáticas y obras multimedia.
 - La transferencia tecnológica y el retorno de la inversión.

Introducción

Los sistemas de Protección Jurídica en la I+D+I: la propiedad industrial y la propiedad intelectual.

Propiedad (sobre bienes materiales)

Propiedad (sobre bienes inmateriales)

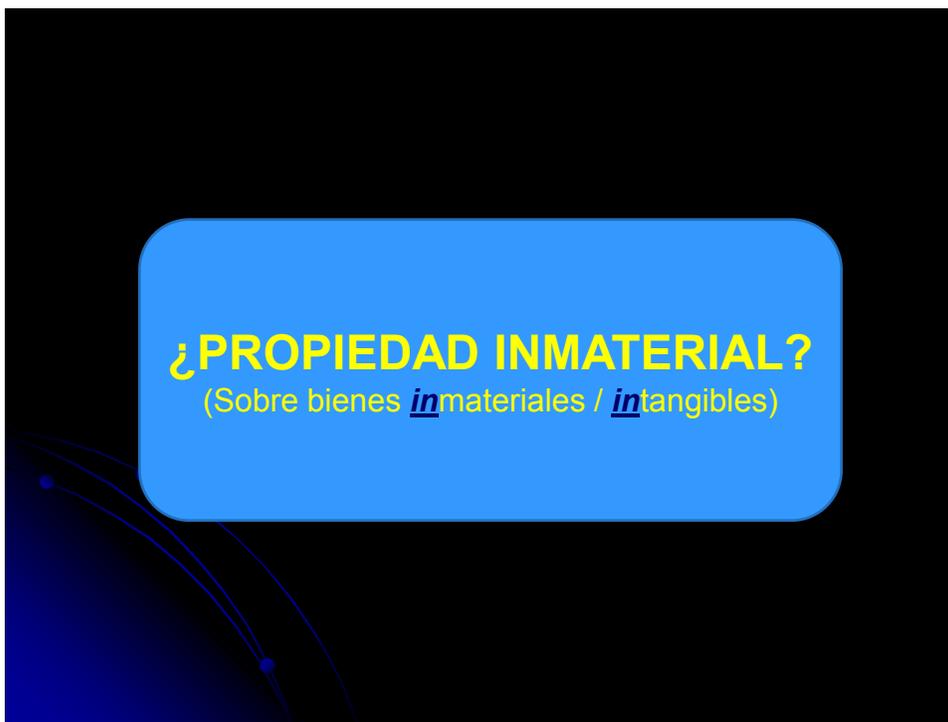
Industrial

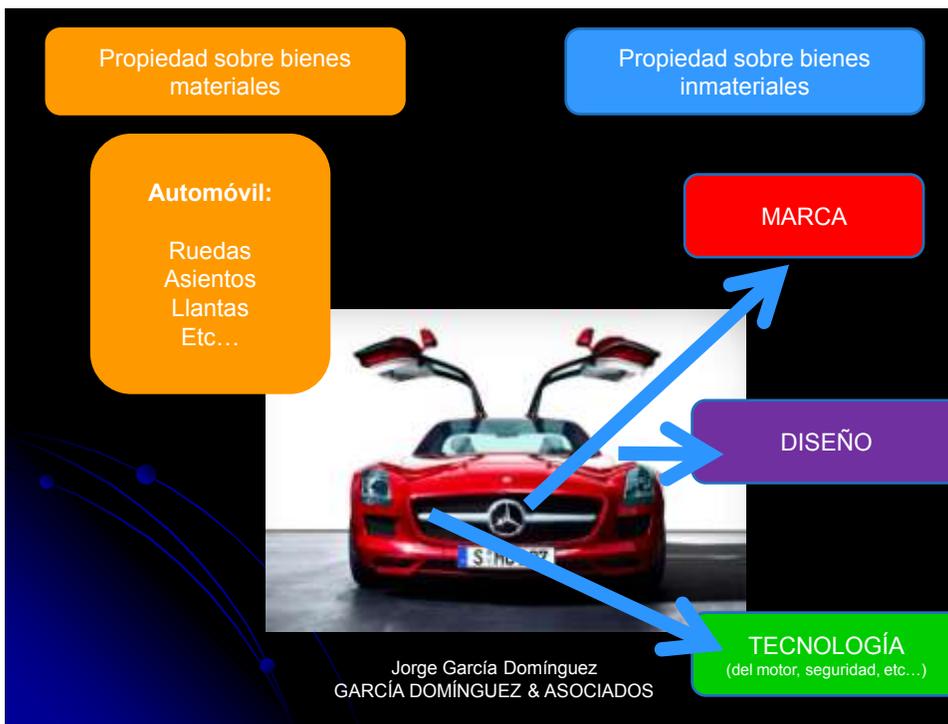
Intelectual

GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

PROPIEDAD "MATERIAL"

(Sobre bienes materiales / tangibles)







PROPIEDAD MATERIAL – PROPIEDAD INMATERIAL

PROPIEDAD INDUSTRIAL

EJEMPLO

Sector Automóvil:

- Tecnología de dominio público
- Patentes
- Secretos industriales
- Diseños
- Marcas

Fotografía extraída de la documentación de "Los Lunes del Centro de Patentes".



Jorge García Domínguez
GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

PUNTO DE PARTIDA

La imitación de prestaciones e iniciativas empresariales ajenas es libre (MERCADO DE LIBRE COMPETENCIA), salvo que estén amparadas por un derecho de exclusiva reconocido por la Ley.




Jorge García Domínguez
GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

Como señala Pascual Segura: “La imitación legal de la tecnología es honrosa y deseable desde el punto de vista social (p.ej. medicamentos genéricos, mucho más baratos)”.

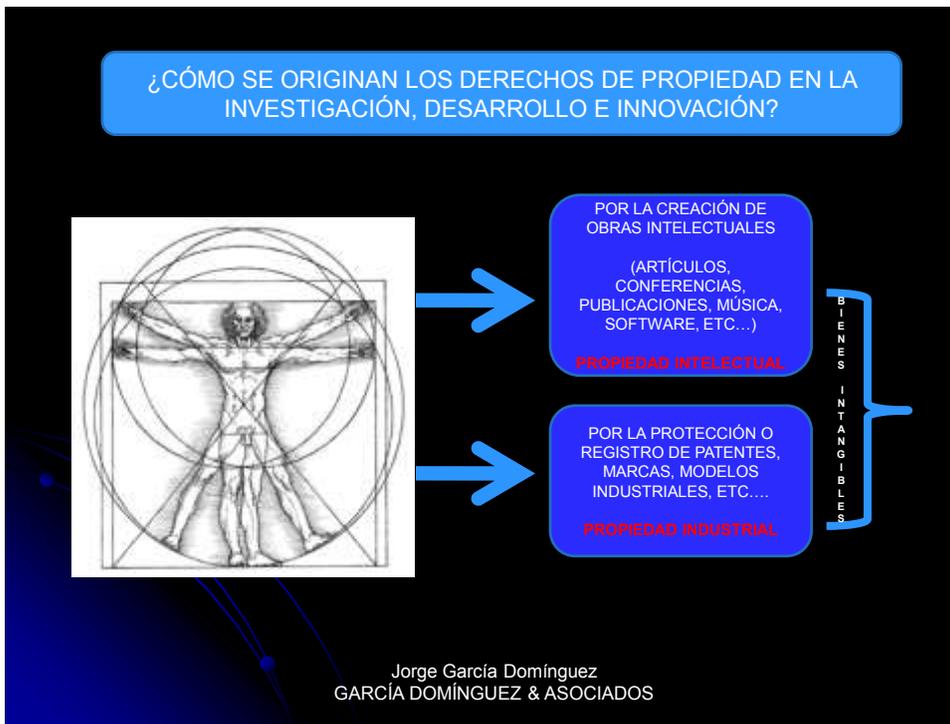
Además, promueve la competencia y el desarrollo económico.



DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

- SON **DERECHOS EXCLUSIVOS Y EXCLUYENTES** QUE PROTEGEN EL OBJETO SOBRE EL QUE RECAEN DE LA IMITACIÓN POR TERCERAS PERSONAS O DE SU COPIA.
- SON **DERECHOS EN SENTIDO NEGATIVO**: PERMITEN EXCLUIR (PROHIBIR) QUE OTROS NO EXPLOTEN O COMERCIALICEN EN OBJETO PROTEGIDO. PERO NO CONFIEREN EN SÍ MISMO UN DERECHO O AUTORIZACIÓN A SU EXPLOTACIÓN O COMERCIALIZACIÓN.
- PARA SU MAYOR EFICACIA, REQUIEREN DE UNA ADECUADA PROTECCIÓN. (**REGISTRO**)[®]
- SON **DERECHOS TERRITORIALES** (MARCAS, DISEÑOS Y PATENTES)

Jorge García Domínguez
GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

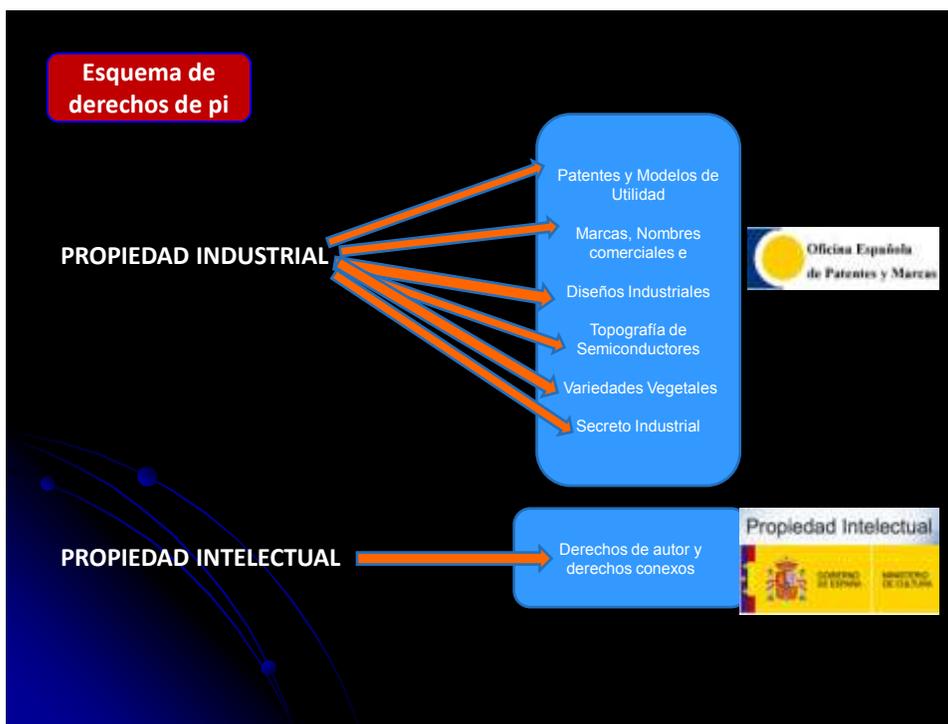


RESUMEN

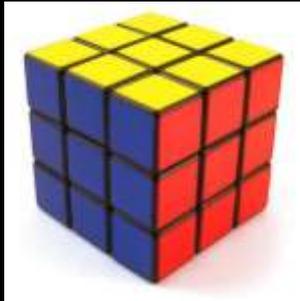
Mecanismos de protección de la actividad investigadora

- **PATENTES Y/O MODELOS UTILIDAD.**
 - Protección de Resultados de la investigación (no tienen porqué ser resultados finales): procedimientos, sustancias, productos, uso.
 - Protección de objetos e instrumentos.
 - Deben ser invenciones patentables (novedad, actividad inventiva, aplicación industrial) y no estar excluidas.
- **DISEÑOS INDUSTRIALES (Creaciones de Forma).**
- **SECRETO INDUSTRIAL.**
 - Acuerdos entre grupos de investigación (relación laboral), relación entre investigadores o grupos de diferentes Universidades, Centros Tecnológicos, etc... (relación comercial: Cláusulas y Contratos).
- **PROPIEDAD INTELECTUAL**
 - Publicaciones y Conferencias, informes, notas, gráficos, diagramas, grabaciones, etc...
- **OBTENCIONES VEGETALES**
- **TOPOGRAFÍA DE SEMICONDUCTORES.**
- **MARCAS.**

GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS



¿Qué protección jurídica crees que pueden tener los siguientes objetos?



19

GARCÍA DOMÍNGUEZ &
ASOCIADOS

20

GARCÍA DOMÍNGUEZ &
ASOCIADOS



21

GARCÍA DOMÍNGUEZ &
ASOCIADOS



22

GARCÍA DOMÍNGUEZ &
ASOCIADOS



23

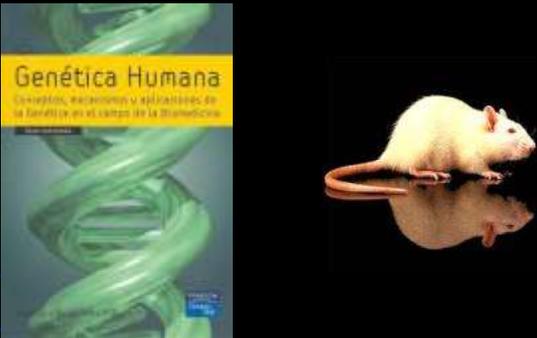
GARCÍA DOMÍNGUEZ &
ASOCIADOS



24

GARCÍA DOMÍNGUEZ &
ASOCIADOS





Genética Humana
Conceptos, excepciones y aplicaciones de la Genética en el campo de la Biomedicina

27

GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

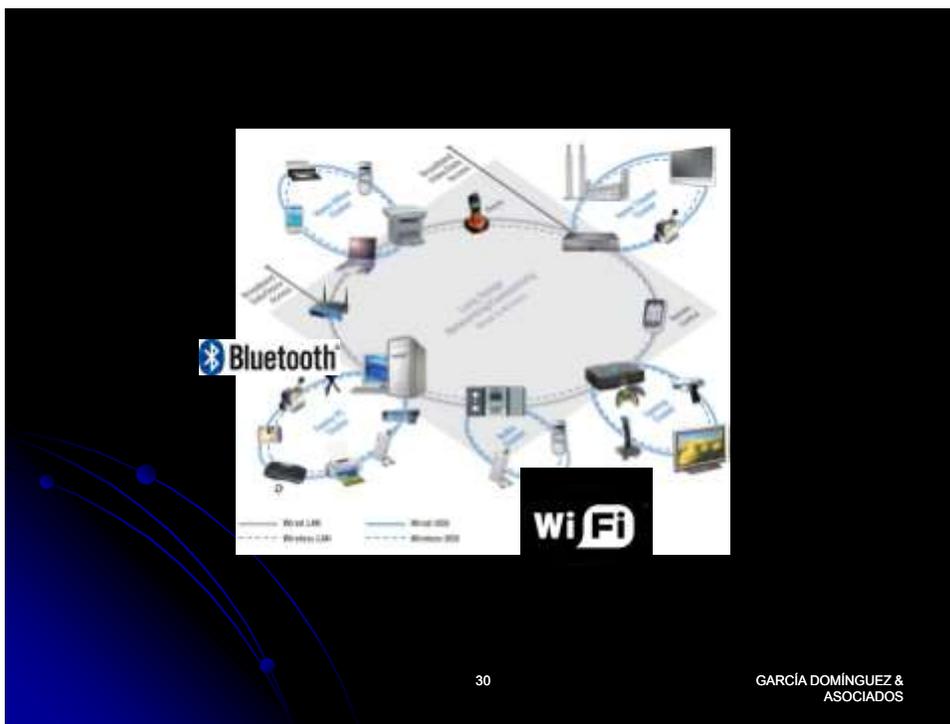
The slide features a book cover on the left with a green DNA double helix and the title 'Genética Humana'. To the right is a photograph of a white mouse on a black reflective surface. The background is black with blue decorative lines on the left side.



28

GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

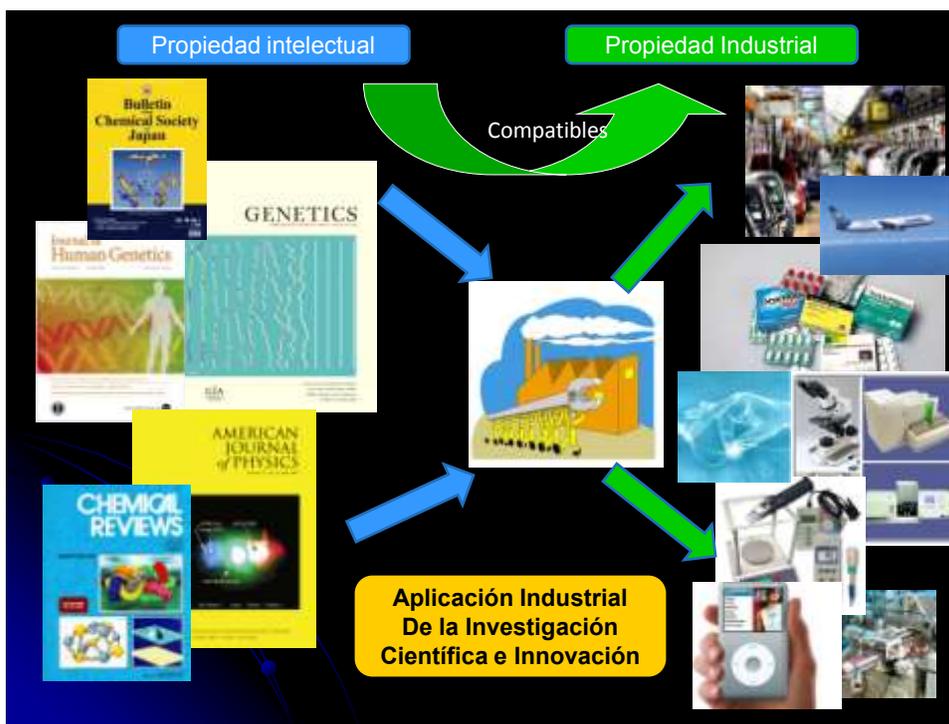
The slide displays four images: a silver Nokia slider phone, a smartwatch with a blue band, a small blue device, and a black Nokia smartphone with a red heart on the screen. The background is black with blue decorative lines on the left side.



JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LA I+D+I

- Si protegemos adecuadamente la actividad en investigación e innovación (creación de nuevas sustancias y productos, o mejora de los conocidos) = recuperamos la inversión en I+D+I.
- Se amortiza el coste humano y económico. También se obtienen beneficios.
- Desarrollo y crecimiento de las Empresas, las Universidades y de los Centros de Investigación.
- Más y mejores recursos para continuar con la actividad en I+D+I.
- Se contribuye al progreso (mejora salud, agricultura, alimentación, mejora de las comunicaciones, etc, etc...)
- Se aportan soluciones a problemas o cuestiones planteadas.
- Con la transferencia tecnológica (transferencia del conocimiento), se contribuye a aplicar los resultados en la sociedad.

Jorge García Domínguez
GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS



PROPIEDAD INDUSTRIAL

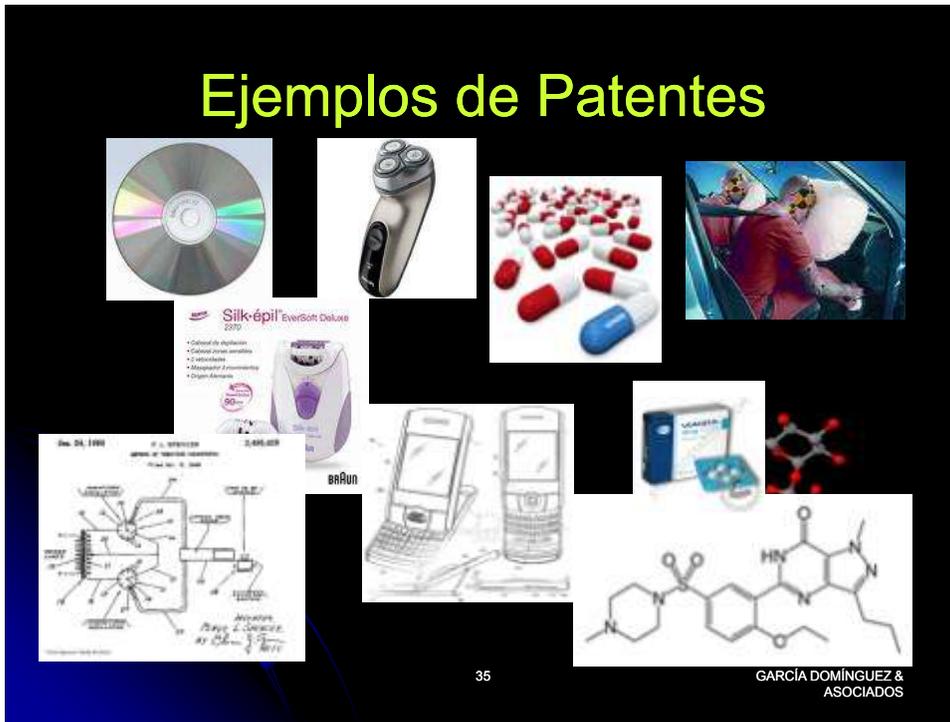
- A) Creaciones técnicas:
 - Patentes y Modelos de Utilidad
- B) Signos Distintivos
 - Marcas y Nombres Comerciales
- C) Creaciones de forma:
 - Diseños Industriales (Dibujos y Modelos Industriales).
- D) Otras figuras jurídicas:
 - Topografía de Semiconductores
 - Variedades Vegetales
 - Secretos comerciales (Know How)



A) Creaciones técnicas: Patentes y Modelos de Utilidad:

- **Patente de invención:** Es el Título o *certificado* por el que se otorga, a su titular, un conjunto de **derechos exclusivos sobre una invención**, durante un periodo de tiempo limitado: **20 años a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de la patente**. Se puede "prolongar" dicho plazo, hasta un total de 5 años más, exclusivamente en las patentes de medicamentos y productos fitosanitarios, con el objetivo de compensar el tiempo destinado a la autorización administrativa previa a su comercialización. Para que una invención sea patentable, ésta deberá satisfacer determinados requisitos (**requisitos de patentabilidad**): que son, **novedad, actividad inventiva y aplicación industrial**. Sólo las invenciones que cumplan con estas tres características simultáneamente, podrán ser patentadas.

Ejemplos de Patentes



35

GARCÍA DOMÍNGUEZ &
ASOCIADOS

Tipo de Patentes

- **Patentes de producto (o sustancia):** protege cada uno de los componentes de un determinado objeto o producto, así como el objeto o producto final. Ejemplo: El sildenafil (sustancia química de la Viagra®).
- **Patentes de procedimiento:** protege las operaciones, mecanismo, método o fórmula, por el que se transforma un compuesto inicial en un producto final. El derecho de explotación exclusiva conferido al titular de la patente de procedimiento, no sólo comprende la puesta en práctica del procedimiento patentado, sino también la explotación de los productos directamente obtenidos como consecuencia de ese procedimiento.
- **Patentes de uso (nuevo uso o utilización):** protege la forma de utilizar un determinado producto o sustancia ya conocido. Ejemplos:
 - **Patente nº 200501141 en la utilización del ácido docosahexaenoico para el tratamiento de enfermedades tumorales.**
 - **Patente nº 200202963 en la utilización del ácido docosahexaenoico como principio activo para el tratamiento de la lipodistrofia.**
 - **Patente nº 200503202 en la utilización del ácido docosahexaenoico para el tratamiento del daño celular oxidativo.**

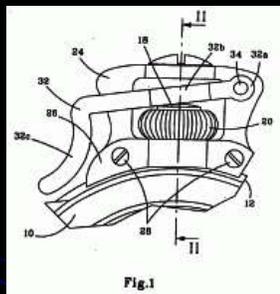
GARCÍA DOMÍNGUEZ &
ASOCIADOS

- Modelo de Utilidad:** Es el Título o *certificado* que protege **invenciones con menor rango inventivo que las protegidas por Patentes**, consistentes en dar a un **objeto o producto una configuración, estructura o composición de la que resulte alguna ventaja prácticamente apreciable para su uso o fabricación**. Se excluye las invenciones de procedimiento, las que recaigan sobre materia biológica y las sustancias y composiciones farmacéuticas. El tiempo por el que se otorga la protección es de **10 años** a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

37

GARCÍA DOMÍNGUEZ &
ASOCIADOS

Ejemplos de modelos de utilidad



Fotografías extraídas de la documentación de "Los Lunes del Centro de Patentes".

38

GARCÍA DOMÍNGUEZ &
ASOCIADOS

INVENCIONES: PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (Observaciones)

Inventiones

Tipo de Patentes:

- **Patentes de producto (o sustancia):** protege cada uno de los componentes de un determinado objeto o producto, así como el objeto o producto final. Ejemplo: El sildenafil (sustancia química de la **Viagra**).
- **Patentes de procedimiento:** protege las operaciones, mecanismo, método o fórmula, por el que se transforma un compuesto inicial en un producto final. El derecho de explotación exclusiva conferido al titular de la patente de procedimiento, no sólo comprende la puesta en práctica del procedimiento patentado, sino también la explotación de los productos directamente obtenidos como consecuencia de ese procedimiento.
- **Patentes de uso (o nuevo uso):** protege la forma de utilizar un determinado producto o sustancia ya conocido. Son patentes dependientes (requieren una licencia del titular) de la patente del producto ya existente.

Ejemplos de patentes de uso:

Patente nº 200501141 en la utilización del ácido docosahexaenoico para el tratamiento de enfermedades tumorales.

Patente nº 200202963 en la utilización del ácido docosahexaenoico como principio activo para el tratamiento de la lipodistrofia.

Patente nº 200503202 en la utilización del ácido docosahexaenoico para el tratamiento del daño celular oxidativo.

La RAE, define **invención** como "acción y efecto de inventar", e "inventar" como "hallar o descubrir algo nuevo o no conocido". Por tanto, podríamos decir que un invento (una invención) es el objeto, la sustancia, el método, la aplicación, el uso, en definitiva, el hallazgo de algo que, anteriormente, no era conocido.

Ahora bien, hay que tener en cuenta que no todos los hallazgos o descubrimientos, no todas las invenciones, son patentables, ya que, para ello, deberán cumplir unos requisitos, denominados **requisitos de patentabilidad**, establecidos por Ley.

Patente de invención: Es el Título o *certificado* por el que se otorga, a su titular, un conjunto de derechos exclusivos sobre una invención, durante un período de tiempo limitado: **20 años** a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de patente.

Para que una invención sea patentable, ésta deberá satisfacer determinados requisitos (*requisitos de patentabilidad*): que son **novedad**, **actividad inventiva** y **aplicación industrial**. Sólo las invenciones que cumplan con estas tres características simultáneamente, podrán ser patentadas.

Por tanto, sólo serán patentables las invenciones **nuevas** que impliquen **actividad inventiva** y sean susceptibles de **aplicación industrial**.

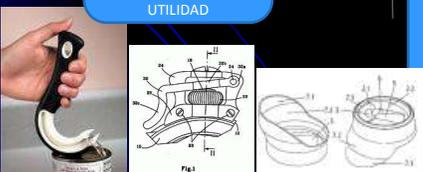
Recuerda que una Patente puede referirse a un procedimiento nuevo, a un aparato nuevo, un producto nuevo o un perfeccionamiento o mejora de los mismos.

PATENTES: REQUISITOS DE PATENTABILIDAD

EJEMPLO DE PATENTES



EJEM. DE MODELOS DE UTILIDAD



Requisitos de Patentabilidad:

Novedad: Es un requisito básico de patentabilidad que condiciona la validez de una patente a que ésta no se encuentre incluida en el *estado de la técnica*. El *Estado de la Técnica* estará constituido por todo lo que antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso de la prioridad, se hubiera hecho público en España o en **el extranjero (se requiere novedad mundial)**. Por tanto, el Estado de la Técnica lo formarán: 1) las descripciones escritas u orales (como por ejemplo, artículos técnicos publicados en cualquier parte del mundo; conferencias ofrecidas que versen sobre el objeto de la invención, etc...), 2) la utilización anterior a la fecha de solicitud, del objeto de la invención, tanto efectuada por el titular como por cualquier otro. 3) cualquier otro medio de divulgación del objeto de la invención.

Actividad Inventiva (o no obviedad): Es el denominado *mérito inventivo*, caracterizado por la falta o carencia de obviedad de la patente. La invención, debe no ser evidente para un experto en la materia, de lo contrario no podrá ser objeto de patente. Nos encontramos en este requisito con otra diferencia, en este caso muy *sutil*, entre la Patente y el **Modelo de Utilidad**, que atiende a que la invención protegida por este último, no debe ser *muy evidente* para un experto en la materia. Este *sutil* detalle determina la invención de *menor grado* que caracteriza al modelo de utilidad.

Aplicación Industrial: Es el requisito de patentabilidad que exige la posibilidad de que la patente pueda ser fabricada o utilizada en cualquier clase de industria. Por tanto, las invenciones puramente teóricas sin indicación de su aplicación no serán patentables. Este requisito contribuye a la identificación del invento y su funcionalidad.

Diferencias entre Patente y Modelo de Utilidad

Requisitos	Patentes	Modelos de Utilidad
Novedad	Mundial	Mundial
Actividad Inventiva	Máxima: la invención debe no ser evidente para un experto en la materia	Mínima: la invención debe no debe ser muy evidente para un experto en la materia
Objeto de la invención	Productos, procedimientos, sustancias, e invenciones de uso.	Invencciones industrialmente aplicables que den a un objeto o producto una configuración, estructura o composición de la que resulte alguna ventaja prácticamente apreciable para su uso o fabricación. Se excluye las invenciones de procedimiento, las que recaigan sobre materia biológica y las sustancias y composiciones farmacéuticas.
Período máximo de Protección	20 años	10 años
Certificados complementarios de protección (CCP)	Sólo los admiten las patentes de medicamentos y productos fitosanitarios (hasta un máximo de 5 años más de protección).	No admiten
Adiciones	Si admiten adiciones relativas a mejoras o desarrollos de la misma invención.	No admiten
Procedimiento	Más exigente y más costoso	Menos exigente y menos costoso

Vías de Protección de las Invenciones

- Vía nacional:
 - Patente Nacional: OEPM (Oficina Española de Patentes y Marcas).
- Vía Internacional:
 - Patente Europea: EPO (European Patent Office). (Convenio 31 Países)
 - PCT (Patent Cooperation Treaty): OMPI (Oficina Mundial de la Propiedad Intelectual).



B) Signos Distintivos: Marcas y Nombres Comerciales

- Signos que sirven en el mercado para identificar los productos o servicios y diferenciarlos de otros del mismo tipo o género puestos en el mercado.
- Las marcas se vinculan a un origen empresarial



SIGNOS DISTINTIVOS: TIPO DE MARCAS



Signos Distintivos

Por su forma de representación

Marcas Denominativas

Formadas por un signo denominativo sin un contexto gráfico o figurativo determinado

Marcas Gráficas

Formadas por un gráfico (conocidos como "logos")

Marcas Mixtas

Formadas por una combinación de las dos anteriores

Marcas Tridimensionales

Formadas por la propia forma del producto o elementos tridimensionales

Marcas Sonoras

Formadas por signos sonoros o musicales

ZARA



¿Qué es una marca?

Todo signo susceptible de representación gráfica que sirve para distinguir en el mercado los productos o servicios de una empresa de los de otra. Se trata del signo distintivo más utilizado, e identifica a los productos y/o los servicios ofrecidos por las empresas.

¿Qué signos pueden constituir una marca?

las palabras o combinaciones de palabras, incluidas las que sirven para identificar a las personas; las imágenes (logotipos, gráficos), figuras, símbolos y dibujos; las letras, las cifras y sus combinaciones; las formas tridimensionales (ejemplo: envases, envoltorios y la forma del producto); los hologramas e incluso los signos sonoros.

En los últimos años han surgido una serie de signos, no convencionales (entre los que se encuentran los signos tridimensionales y sonoros mencionados), susceptibles de ser protegidos por ser capaces de distinguir el origen empresarial de los productos o servicios a los que pueden aplicarse, si bien, se discute la admisibilidad de alguno de ellos como marca, por la dificultad que entraña su representación. Es el caso de los signos olfativos y las marcas de textura (o táctiles) y gustativas.

También es habitual que los "slogan" o "lemas comerciales" constituyan marcas registradas cuando son capaces de identificar por sí mismos el origen de los productos o servicios para los que se utilizan (Tal es el caso de los lemas publicitarios: "Vuelve a casa por Navidad", o "¿Te quisiera conducir?")

El conocido lema "Vuelve a casa por Navidad", asociado a la marca de turrónes EL ALMENDRO, fue reconocido como «una marca renombrada», en el año 2011, en una Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid.

SIGNOS DISTINTIVOS: TIPO DE MARCAS



Por su oferta en el mercado

Tipo de Marcas:
Marcas de Fábrica (productos)



Dirigidas a identificar un producto

Marcas de servicios

Dirigidas a identificar servicios: de venta o comercialización, de distribución, servicios profesionales, etc...



Observación:

Las marcas ofertadas en el mercado atienden, en términos generales, a la identificación de productos o servicios.

INFORMACIÓN PRÁCTICA IMPORTANTE: "Clasificación Internacional de Niza".

Para el Registro tanto de marcas como de nombres comerciales debe designarse en el formulario de solicitud de registro la clase de productos y/o servicios para los que se aplicará el signo distintivo que interesa al empresario o solicitante. Para ello, en el año 1957, se concertó un tratado internacional multilateral por la [OMPI](#) (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual), en el que se confeccionó una Clasificación de los productos y servicios existentes, conocida como [Clasificación de Niza](#), que comprende una lista de clases en las que se agrupan todos los productos y servicios conocidos en un momento determinado. De este listado, se utiliza normalmente el encabezamiento de clases, ya que agrupa los productos y servicios bajo diferentes criterios en 45 clases diferentes (de la 1 a la 34 agrupa los productos y de la 34 a la 45 agrupa los servicios, que pueden ofertarse en cualquier mercado). La Clasificación de Niza se revisa cada 5 años, siendo la que está vigente la 9ª edición, en vigor desde el 1 de enero de 2007.

SIGNOS DISTINTIVOS: TIPO DE MARCAS



Por su grado de conocimiento por el público

Tipo de Marcas:
Marcas Notorias



Aquellas conocidas por el sector del público al que se destinan en función de su actividad

Marcas Renombradas



Aquellas conocidas por el público general, con independencia del sector del público al que se destinan

marca notoria

Se entiende por marca o nombre comercial notorios los que, por su volumen de ventas, duración, intensidad o alcance geográfico de su uso, valoración o prestigio alcanzado en el mercado o por cualquier otra causa, sean generalmente conocidos por el sector pertinente del público al que se destinan los productos, servicios o actividades que distinguen dicha marca o nombre comercial.

La protección de estas marcas y nombres comerciales notorios alcanza a productos, servicios o actividades de naturaleza tanto más diferente cuanto mayor sea el grado de conocimiento de la marca o nombre comercial notorios en el sector pertinente del público o en otros sectores relacionados.

marca renombrada

Se entiende por marca o nombre comercial renombrados los que, por su volumen de ventas, duración, intensidad o alcance geográfico de su uso, valoración o prestigio alcanzado en el mercado o por cualquier otra causa, sean conocidos por el público general, con independencia del sector del público al que se destinan los productos, servicios o actividades que distinguen dicha marca o nombre comercial.

El alcance de la protección de estos signos distintivos se extenderá a cualquier género de productos, servicios o actividades, con independencia de que guarden o no relación con el sector que distingue dicha marca o nombre comercial.

SIGNOS DISTINTIVOS: TIPO DE MARCAS

Por su uso colectivo

Tipo de Marcas:

Marcas Colectivas
Dirigidas a identificar los productos o servicios ofertados por los miembros una asociación

Marcas de Garantía
Dirigidas a identificar servicios: de venta o comercialización, de distribución, servicios profesionales, etc...

Marcas de uso Colectivo

La legislación sobre propiedad industrial de muchos países incorporan la posibilidad de proteger marcas de uso colectivo, es decir, usadas por un grupo de diferentes personas. En España, existen dos tipos de marcas de uso colectivo:

Marcas Colectivas
Una marca colectiva sirve para distinguir en el mercado los productos o servicios de los miembros de una asociación titular de la marca.

Marcas de Garantía
Se entiende por marca de garantía todo signo susceptible de representación gráfica, utilizado por una pluralidad de empresas bajo el control y autorización de su titular, que certifica que los productos o servicios a los que se aplica cumplen unos requisitos comunes, en especial, en lo que concierne a su calidad, componentes, origen geográfico, condiciones técnicas o modo de elaboración del producto o de prestación del servicio

Ejemplos de marcas colectivas

Ejemplos de marcas de garantía





Tener el nombre de una sociedad inscrita en el Registro Mercantil

NO CONSTITUYE UN DERECHO SOBRE LA MARCA DEL PRODUCTO



Marca y nombre comercial Vs. denominación social.

Diferencias:

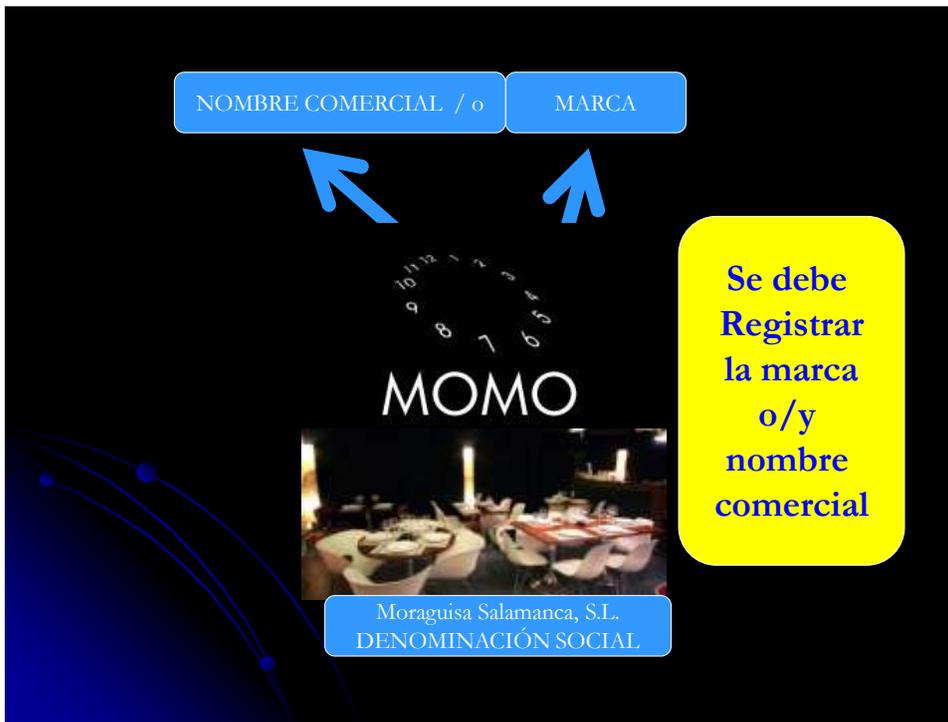
- Denominación social, identifica la empresa o sociedad dentro del tráfico jurídico: facturas, impuestos, contratos, etc...

Nota: sólo es válida una denominación por sociedad inscrita.

- Nombre comercial, identifica a la empresa en el tráfico económico.

Nota: caben varios nombres comerciales por cada sociedad

49



LOS DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE LA MARCA SE
ADQUIEREN POR REGISTRO en TODOS LOS PAÍSES



DERECHOS DE PROPIEDAD TERRITORIALES



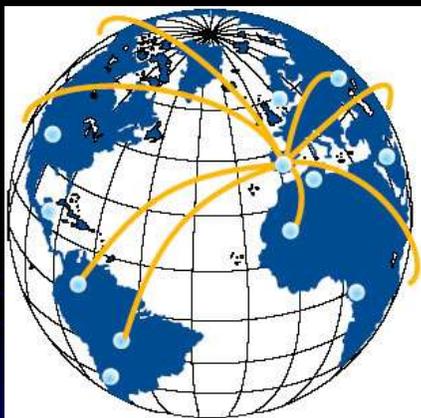
NACIONAL

El registro en España sólo produce efectos en España.

La marca registrada en España sólo otorga propiedad en España

SI QUEREMOS EXPORTAR...

Y PROTEGER NUESTRA MARCA EN LOS PAÍSES DONDE EXPORTEMOS...



Opción 1: Registro País por País

Opción 2: Registro Sistemas regionales

Marca Comunitaria

Opción 3: Registro Tratados Internacionales

Sistema Internacional

Vías de Protección de las Marcas

- Vía nacional:
 - Marca Nacional: OEPM (Oficina Española de Patentes y Marcas).

País X País



- Vía Internacional:
 - Marca Comunitaria: OAMI Registro en **28 Países EU**.



- Marca Internacional (Sistema del Arreglo-Protocolo de Madrid).



MARCA EUROPEA

(PROTECCIÓN EN LOS 28 ESTADOS UE)



MARCA INTERNACIONAL

(Tratados Internacionales: Arreglo y Protocolo de Madrid)



Algunos países que no pertenecen:

BRASIL

PERÚ

ARGENTINA

Paises de Centroamérica (Panamá, Uruguay, Costa Rica...)

Muchos países Africanos



C) Creaciones de forma: Diseños Industriales

- Título o certificado que protege la aparencia de la totalidad o de una parte de un producto, que se derive de las características de, en particular, las líneas, contornos, colores, forma, textura o materiales del producto en sí o de su ornamentación.
- Bidimensional / Tridimensional.

CREACIONES DE FORMA: DISEÑOS INDUSTRIALES

Creaciones de Forma

Tipos de Diseños Industriales

Tradicionalmente, han existido dos formas o tipos de diseños industriales:

- Modelos Industriales

Protegen un diseño industrial tridimensional.

- Dibujos Industriales

-Protegen diseños industriales bidimensionales

CREACIONES DE FORMA

En las últimas décadas se ha desarrollado de forma espectacular el número de productos con una "estética industrial" que los diferencia de otros del mismo género. Tanto la propia forma visual de un producto, como la forma de presentarlo mediante envases o envoltorios singulares, permiten a las empresas distinguirse de sus competidores. Innovar en la forma (diseño) de un producto, incide de forma directa en los consumidores, ya que resultan mucho más atractivos. Crear una nueva forma de un producto es innovar en su diseño.

DISEÑO INDUSTRIAL

Es el Título o certificado por el que se protege la aparición externa de la totalidad o de una parte de un producto, que se derive de las características de, en particular, las líneas, contornos, colores, forma, textura o materiales del producto en sí o de su ornamentación. Tipos de Diseño: Bidimensional (Denominado también Dibujo Industrial) y Tridimensional (denominado igualmente Modelo Industrial).

La duración de la protección conferida por los Diseños Industriales es de 5 años contados desde la fecha de presentación de la solicitud de registro, si bien, pueden renovarse por uno o más períodos sucesivos de 5 años hasta un máximo de 25 años.

Se protege el aspecto visual, su configuración externa, la forma en cómo lo percibimos.








Se protege el aspecto visual, su configuración externa, la forma en como lo percibimos.

Ejemplos de Diseños Industriales

Fotografías extraídas de la documentación de "Los Lunes del Centro de Patentes".










60

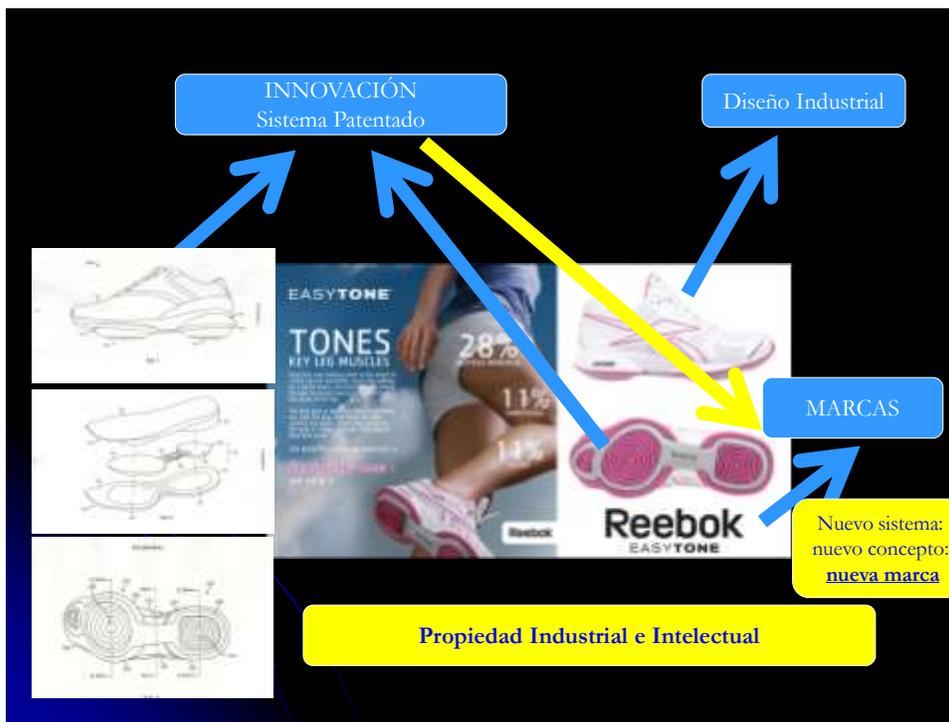
GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

Ejemplos en el que encontramos las tres figuras: patente o modelo u., diseño industrial, y marca.



Fotografías extraída de la documentación de "Los Lunes del Centro de Patentes" GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

61

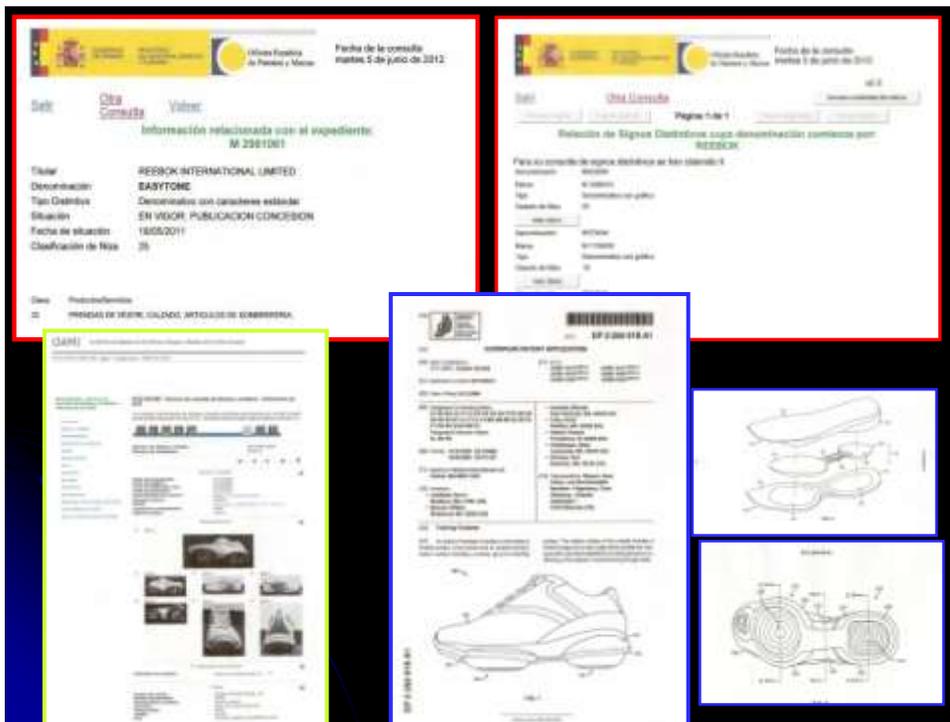


Las zapatillas deportivas más vendidas en USA en el 2010

Se vendieron 540.000 EasyTone en USA en el 2010

Reebok aumentó un 15% su facturación en el 2010

Creación de nuevos productos bajo el mismo concepto Bandas Resis Tone, que generan resistencia en los músculos clave del cuerpo, de manera que se tonifican *sin darse cuenta*





D) Otras figuras de protección

- **Topografía de Semiconductores:** Ley 11/1988, de 3 de mayo, de protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores.
Los productos semiconductores dependen en gran medida de sus topografías, que son el resultado directo del diseño y del esfuerzo creativo del creador.
- **Producto semi-conductor:** forma final o intermedia de cualquier producto:
 - constituido por un sustrato que incluya una capa de material semiconductor,
 - que tenga una o más capas suplementarias de materiales conductores, aislantes o semiconductores, dispuestas en función de una estructura tridimensional predeterminada y
 - destinado a desempeñar, exclusivamente o junto con otras funciones, una función electrónica.
- **Topografía de un producto semiconductor:** serie de imágenes interconectadas, sea cual fuere la manera en que estén fijadas o codificadas,
 - que representen la estructura tridimensional de las capas que componen el producto semiconductor;
 - en la cual cada imagen tenga la estructura o parte de la estructura de una de las superficies del producto semiconductor en cualquiera de sus fases de fabricación.

- **Variedades Vegetales:** Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales y en Europa: Reglamento (CE) 2100/94 del Consejo, de protección Comunitaria de Obtenciones Vegetales.
- Título o certificado por que confiere a la persona que haya creado o descubierto y desarrollado una variedad vegetal, o sus causahabientes, un conjunto de derechos en exclusiva sobre la misma, entendida ésta como conjunto de plantas de un solo taxón botánico del rango más bajo conocido que, pueda:
 - a) Definirse por la expresión de los caracteres resultantes de un cierto genotipo o de una cierta combinación de genotipos.
 - b) Distinguirse de cualquier otro conjunto de plantas por la expresión de uno de dichos caracteres por lo menos, y
 - c) Considerarse como una unidad, habida cuenta de su aptitud a propagarse sin alteración.

GARCÍA DOMÍNGUEZ &
ASOCIADOS

VARIETADES VEGETALES

Variedades Vegetales

El Sistema de la UPOV



El sistema de la UPOV de protección de variedades vegetales surgió con la adopción del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales por una Conferencia Diplomática, el 2 de diciembre de 1961, en París. A partir de ese momento comenzaron a reconocerse en todo el mundo los derechos de propiedad industrial de los obtentores sobre sus variedades.

En España, el sistema de protección nacional recoge los principios del sistema de la UPOV



Distintas variedades de tomates

Variedades Vegetales

Es el Título o certificado por que se protege el descubrimiento (sin intervención del hombre) o desarrollo (con intervención humana) de una variedad vegetal, entendida ésta como conjunto de plantas de un solo taxón botánico del rango más bajo conocido que pueda:

- Definirse por la expresión de los caracteres resultantes de un cierto genotipo o de una cierta combinación de genotipos.
- Distinguirse de cualquier otro conjunto de plantas por la expresión de uno de dichos caracteres por lo menos, y
- Considerarse como una unidad, habida cuenta de su aptitud a propagarse sin alteración.

1 2



INFORMACIÓN PRÁCTICA IMPORTANTE:

El certificado de protección de variedad vegetal protege aquella variedad desconocida o nueva desde un aspecto puramente morfológico; esto es, que la diferencia del resto por su textura, su grosor, su color, por los rasgos de la piel, etc...

VARIETADES VEGETALES

Vías de Protección

-Nacional

La Oficina Española de Variedades Vegetales (OEVV) está reconocida como oficina de examen de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) para más de 50 especies, encontrándose entre ellas, desde las más tradicionales como los cítricos, cereales, olivo, girasol, maíz, tomate, pimiento y lechuga, hasta especies como la *Zoysia matrella*, *Juglans nigra* (nogal) o *Distichlis spicata*.

OFICINA ESPAÑOLA DE VARIETADES VEGETALES

cl. Alfonso XII, 62
28014 MADRID
Fax 91.347 67 03

-Internacional:

-Comunitaria: Organismo encargado Oficina Comunitaria de Obtenciones Vegetales

<http://www.cpvo.fr/>



-Sistema Internacional de de la UPOV

http://www.upov.int/index_es.html

Para más información ver la Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales y el Reglamento (CE) 2100/94 del Consejo, de protección Comunitaria de Obtenciones Vegetales

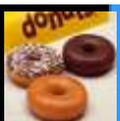
SECRETOS INDUSTRIALES: LA PROTECCIÓN DEL KNOW-HOW

Secretos Industriales

Existen muchos sectores donde el secreto industrial es un componente clave de protección de las empresas.

- Sector de la Automoción
- Sector Alimenticio
- Sector Cosmético
- Sector Químico-Farmacéutico
- Investigación Científica
- Etc...

Realmente, cualquier sector tecnológico mantiene en secreto muchas partes de su "kno-how".



SECRETO INDUSTRIAL

El secreto industrial no es un sistema propiamente dicho de protección (**no existe un registro ni se confiere título o certificado de acreditación de derecho alguno**), **sino que consiste en una obligación jurídica de determinadas personas involucradas en una empresa o conjunto de empresas**. Esta forma de protección es peligrosa, porque no impediría que cualquiera llegase al mismo resultado y lo explotase libremente, e incluso protegiese por medio de patente u otra forma de protección que crea derechos de propiedad que obligan a todos, incluso, en determinados aspectos, al poseedor del secreto. La pérdida del carácter de secreto puede deberse a un descuido del titular del mismo por no observar todas las medidas necesarias para su mantenimiento en esa situación.

Este sistema es aconsejable para partes de una tecnología, es decir, mantener en secreto una parte y otras protegerlas por otras vías (por ejemplo patentes).

**SECRETO INDUSTRIAL Y
PATENTE SON
COMPLEMENTARIOS**

EJEMPLO: COCA-COLA ES (ENTRE OTRAS COSAS) PROPIEDAD INDUSTRIAL



Nadie puede copiar su marca



Nadie sabe el secreto de su fórmula



Nadie puede copiar el diseño de su botella



Jorge García Domínguez
GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

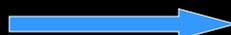
EJEMPLO: PASTERERÍA EN SALAMANCA "EL PASTELERO".



Nadie puede copiar su marca



Nadie sabe el secreto de sus "CREMAS"



Nadie puede copiar el diseño de sus productos



FIN PRIMERA PARTE

PRIMERA GRAN VENTAJA

Del Sistema de patentes

**EXISTE UNA RELACIÓN DIRECTA ENTRE LA
PROTECCIÓN DE LAS INVENCIONES Y EL
DESARROLLO ECONÓMICO DE UN ESTADO**

(LOS PAÍSES ECONÓMICAMENTE DESARROLLADOS SON LOS QUE
TRADICIONALMENTE MÁS HAN INVERTIDO EN PROTEGER SU
INNOVACIÓN: DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS)

GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

SOLICITUD DE PATENTES SISTEMA PCT POR PAÍS DE ORIGEN AÑOS 2004-2008

Countries of Origin	2004	2005	2006	2007	2008	2008 Share	2008 Growth
United States of America	43,350	46,803	50,941	54,086	53,521	32.7%	-1.0%
Japan	20,264	24,869	27,033	27,744	28,744	17.6%	+3.6%
Germany	15,214	15,984	16,732	17,818	18,428	11.3%	+3.4%
Republic of Korea	3,558	4,688	5,944	7,061	7,908	4.8%	+12.0%
France	5,184	5,748	6,242	6,568	6,867	4.2%	+4.6%
China	1,706	2,503	3,951	5,441	6,089	3.7%	+11.9%
United Kingdom	5,027	5,084	5,090	5,538	5,517	3.4%	-0.4%
Netherlands	4,284	4,500	4,529	4,355	4,349	2.7%	-0.1%
Sweden	2,851	2,883	3,316	3,657	4,114	2.5%	+12.5%
Switzerland	2,898	3,290	3,577	3,778	3,832	2.3%	+1.4%
Canada	2,104	2,318	2,566	2,847	2,966	1.8%	+4.2%
Italy	2,189	2,349	2,716	2,946	2,939	1.8%	-0.2%
Ireland	1,672	1,893	1,845	1,995	2,119	1.3%	+6.2%
Australia	1,837	1,996	2,001	2,053	2,028	1.2%	-1.2%
Israel	1,227	1,454	1,589	1,746	1,882	1.2%	+7.8%
All Others	9,245	10,326	11,084	12,252	12,297	7.5%	+2.0%
Total	122,610	136,688	149,156	159,886	163,600	100%	+2.4%

Source: WIPO Statistics Database

España (año 2008).....1.263

GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

SEGUNDA GRAN VENTAJA

EXISTE UNA RELACIÓN DIRECTA ENTRE LA
PROTECCIÓN DE LAS INVENCIONES Y EL
CRECIMIENTO DE LAS EMPRESAS

GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

TOP 20 DE LAS EMPRESAS QUE MÁS NÚMERO DE PATENTES PCT SOLICITARON DURANTE EL AÑO 2008

2008 Ranking	Change in Ranking Compared to 2007	Applicant's Name	Country of Origin	PCT International Applications Published in 2008	Change in Number of Publications Compared to 2007
1	+3	HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	China	1,737	+372
2	-1	PANASONIC CORPORATION	Japan	1,729	-371
3	-1	KONINKLIJKE PHILIPS ELECTRONICS N.V.	Netherlands	1,551	-490
4	+2	TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA	Japan	1,364	+366
5	0	ROBERT BOSCH GMBH	Germany	1,273	+127
6	-3	SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT	Germany	1,089	-555
7	+2	NOKIA CORPORATION	Finland	1,005	+180
8	+5	LG ELECTRONICS INC.	Republic of Korea	992	+273
9	+12	TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL)	Sweden	984	+387
10	+4	FUJITSU LIMITED	Japan	983	+275
11	-4	QUALCOMM INCORPORATED	United States of America	907	-67
12	+4	NEC CORPORATION	Japan	825	+199
13	+2	SHARP KABUSHIKI KAISHA	Japan	814	+112
14	-6	MICROSOFT CORPORATION	United States of America	805	-40
15	-5	MOTOROLA, INC.	United States of America	778	-46
16	-5	BASF SE	Germany	721	-101
17	+2	INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION	United States of America	664	+58
18	-6	3M INNOVATIVE PROPERTIES COMPANY	United States of America	663	-106
19	+1	SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.	Republic of Korea	639	+41
20	+5	E.I. DUPONT DE NEMOURS AND COMPANY	United States of America	517	+13

Source: WIPO Statistics Database

GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

TOP 20 DE LAS UNIVERSIDADES QUE MÁS NÚMERO DE PATENTES PCT SOLICITARON DURANTE EL AÑO 2008

Applicant	PCT Filings
The Regents of the University of California	345
Massachusetts Institute of Technology	189
Board of Regents, the University of Texas System	158
The Trustees of Columbia University in the City of New York	130
University of Florida Research Foundation, Inc.	118
President and Fellows of Harvard College	109
The Trustees of the University of Pennsylvania	99
Wisconsin Alumni Research Foundation	89
The Board of Trustees of the Leland Stanford Junior University	83
California Institute of Technology	82
Johns Hopkins University	81
The University of Tokyo	71
The Regents of the University of Michigan	70
Seoul National University Industry Foundation	68
The Board of Trustees of the University of Illinois	68
Mayo Foundation for Medical Education and Research	60
University of Utah Research Foundation	60
University of Southern California	58
Imperial College Innovations Ltd.	56
Osaka University	55

GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

DATO COMPARATIVO DE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS
(EJEMPLO SOLICITUDES DE PATENTES PCT DURANTE EL AÑO 2008)

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	17
TOTAL UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS	163

GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

OTRAS VENTAJAS

- Si protegemos adecuadamente la actividad innovadora e investigadora = recuperamos la inversión realizada en I+D+I. **RETORNO DE LA INVERSIÓN.** Se amortiza el coste humano y económico.
- Aumentamos nuestros ingresos y se obtienen beneficios: **CRECIMIENTO ECONÓMICO**
- Con la transferencia tecnológica, se contribuye también a aplicar los resultados de la investigación (e innovación) en la sociedad. **BENEFICIO SOCIAL.**
- Desarrollo y crecimiento de la Universidad.
- Más y mejores recursos para continuar con la actividad investigadora.
- Se contribuye al **PROGRESO** (mejora salud, agricultura, etc..)
- Se aportan soluciones a problemas o cuestiones planteadas.
- Ventajas **COMPETITIVAS.**

GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

REQUISITOS DE PATENTABILIDAD

- Son patentables las invenciones **nuevas**, que impliquen **actividad inventiva** y sean susceptibles de **aplicación industrial**, **aún cuando tengan por objeto un producto que esté compuesto o que contenga materia biológica**, o un **procedimiento mediante el cual se produzca, transforme o utilice materia biológica**.

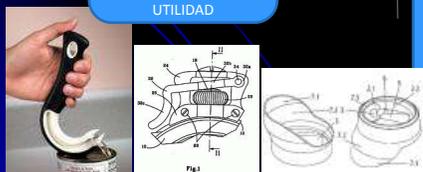
GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

PATENTES: REQUISITOS DE PATENTABILIDAD

EJEMPLO DE PATENTES



EJEM. DE MODELOS DE UTILIDAD



Requisitos de Patentabilidad:

Novedad: Es un requisito básico de patentabilidad que condiciona la validez de una patente a que ésta no se encuentre incluida en el estado de la técnica. El *Estado de la Técnica* estará constituido por todo lo que antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso de la prioridad, se hubiera hecho público en España o en el extranjero (se requiere **novedad mundial**). Por tanto, el Estado de la Técnica lo formarán: 1) las descripciones escritas u orales (como por ejemplo, artículos técnicos publicados en cualquier parte del mundo; conferencias ofrecidas que versen sobre el objeto de la invención, etc...), 2) la utilización anterior a la fecha de solicitud, del objeto de la invención, tanto efectuada por el titular como por cualquier otro. 3) cualquier otro medio de divulgación del objeto de la invención.

Actividad Inventiva (o *no obviedad*): Es el denominado *mérito inventivo*, caracterizado por la falta o carencia de obviedad de la patente. La invención, debe no ser evidente para un experto en la materia, de lo contrario no podrá ser objeto de patente. Nos encontramos en este requisito con otra diferencia, en este caso muy *sutil*, entre la Patente y el *Modelo de Utilidad*, que atiende a que la invención protegida por este último, no debe ser *muy evidente* para un experto en la materia. Este *sutil* detalle determina la invención de *menor grado* que caracteriza al modelo de utilidad.

Aplicación Industrial: Es el requisito de patentabilidad que exige la posibilidad de que la patente pueda ser fabricada o utilizada en cualquier clase de industria. Por tanto, las invenciones puramente teóricas sin indicación de su aplicación no serán patentables. Este requisito contribuye a la identificación del invento y su funcionalidad.

No se consideran invenciones patentables	NO PATENTABLE
Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos	X
Las obras literarias, artísticas o cualquier otra creación estética, así como las obras científicas	X
Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, para juegos o para actividades económico-comerciales, así como los programas de ordenadores	X
Las formas de presentar informaciones	X
Los métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo humano o animal ni los métodos de diagnóstico aplicados al cuerpo humano o animal*	X

*Si son patentables los productos tales como las sustancias o composiciones y los aparatos e instrumentos para la puesta en práctica de métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico.

Jorge García Domínguez
GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

Requisitos básicos: novedad, actividad inventiva y aplicación industrial

- **Novedad:** Es un requisito básico de patentabilidad que condiciona la validez de una patente a que ésta no se encuentre incluida en el *estado de la técnica*. El *Estado de la Técnica* estará constituido por **todo lo que antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso de la prioridad, se hubiera hecho público en España o en el extranjero**. Por tanto, el Estado de la Técnica lo formarán: **1) las descripciones escritas u orales** (como por ejemplo, artículos técnicos publicados en cualquier parte del mundo; conferencias ofrecidas que versen sobre el objeto de la invención, etc...). **2) la utilización anterior a la fecha de solicitud, del objeto de la invención, tanto efectuada por el titular como por cualquier otro.** **3) cualquier otro medio de divulgación del objeto de la invención.**

- **Artículo 6. 1.LP** Se considera que una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.
- **2.** El estado de la técnica está constituido por todo lo que antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente se ha hecho accesible al público en España o en el extranjero por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio.
- **3.** Se entiende igualmente comprendido en el estado de la técnica el contenido de las solicitudes españolas de patentes o de modelos de utilidad, tal como hubieren sido originariamente presentadas, cuya fecha de presentación sea anterior a la que se menciona en el apartado precedente y que hubieren sido publicadas en aquella fecha o lo sean en otra fecha posterior.

87

GARCÍA DOMÍNGUEZ &
ASOCIADOS

Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica (denominado en Inglés *the Prior Art* o, en ocasiones *State of the Art*), constituye toda la información que se ha puesto a disposición del público, por cualquier vía y en cualquier forma, antes de la fecha del primer depósito efectuado de una solicitud de patente en cualquier País.

Sabemos que para la validez de una patente, ésta (la invención que protege) debe ser nueva (no conocida) a nivel mundial. Con el fin de poder determinar qué es lo conocido en el mundo en un sector industrial determinado, antes de que se presente la solicitud de una patente, las legislaciones de patentes de los Estados han confeccionado un parámetro denominado *Estado de la Técnica* que consiste en toda la información a la que ha podido tener acceso cualquier persona, (incluida el inventor), independientemente de que éste, particularmente, conociera dicha información.

La información difundida en cualquier país o lugar, que anticipe (que contenga) la reivindicación técnica de una invención que pretende protegerse como patente, invalida radicalmente dicha patente.

Con el fin de evaluar la validez de una solicitud de patente, las oficinas de patentes de los Estados realizan informes de búsqueda retrospectivas (exploran el Estado de la Técnica) particularmente con especial atención a lo divulgado por otros documentos de patentes en otros países. Sin embargo, hay que señalar que el Estado de la Técnica puede contener otra información extraída de publicaciones científicas, conferencias, artículos, o de cualquier otro medio de publicación o difusión. **De ahí que resulte extremadamente importante que no se difunda ni se publique absolutamente nada del contenido de un invento, antes de presentar su patente.**

En España, el informe de búsqueda que realiza la OEPM se denomina INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TÉCNICA, informe obligatorio que debe realizarse en todo procedimiento de solicitud de una patente para éste se complete.

Recuerda: Un informe del Estado de la Técnica favorable, indica, en principio, que la patente solicitada pueda ser realmente nueva y debe valorarse positivamente.

- **Actividad Inventiva** (o *no obviedad*): Es el denominado *mérito inventivo*, caracterizado por la falta o carencia de obviedad de la patente. La invención, debe no ser evidente para un experto en la materia, de lo contrario no podrá ser objeto de patente. Nos encontramos en este requisito con otra diferencia, en este caso muy *sutil*, entre la Patente y el Modelo de Utilidad, que atiende a que la invención protegida por este último, no debe ser muy evidente para un experto en la materia. Este *sutil* detalle determina la invención de *menor grado* que caracteriza al modelo de utilidad.

89

GARCÍA DOMÍNGUEZ &
ASOCIADOS

- **Artículo 8. 1.LP** Se considera que una invención implica una actividad inventiva si aquélla no resulta del estado de la técnica de una manera evidente para un experto en la materia.
- **Aplicación Industrial:** Es el requisito de patentabilidad que exige la posibilidad de que la patente pueda ser fabricada o utilizada en cualquier clase de industria. Por tanto, las invenciones puramente teóricas sin indicación de su aplicación no serán patentables. Este requisito contribuye a la identificación del invento y su funcionalidad.

90

GARCÍA DOMÍNGUEZ &
ASOCIADOS

(IET) INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TÉCNICA

Con el fin de evaluar la validez de una solicitud de patente, las oficinas de patentes de los Estados realizan informes de búsqueda retrospectivas (exploran el Estado de la Técnica) particularmente con especial atención a lo divulgado por otros documentos de patentes en otros países. Sin embargo, hay que señalar que el Estado de la Técnica puede contener otra información extraída de publicaciones científicas, conferencias, artículos, o de cualquier otro medio de publicación o difusión. **De ahí que resulte extremadamente importante que no se difunda ni se publique absolutamente nada del contenido de un invento, antes de presentar su patente.**

En España, el informe de búsqueda que realiza la OEPM se denomina INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TÉCNICA, informe obligatorio que debe realizarse en todo procedimiento de solicitud de una patente para éste se complete.

Alcance de la Patente

- La **protección conferida por la patente o por la solicitud de patente se determina por el contenido de las reivindicaciones.** La descripción y los dibujos sirven, sin embargo, sólo para la interpretación de las reivindicaciones.

Observación: CARACTERÍSTICAS de la PATENTE

- TÍTULO DE PROPIEDAD de carácter PATRIMONIAL. MONOPOLIO A CAMBIO DE PUBLICACIÓN.
- puede ser objeto de cotitularidad y expropiación
- es transmisible (pueden establecerse sobre ella licencias, usufructos, ser dada en garantía – mediante hipoteca mobiliaria – etc..)
- la patente es indivisible aunque pertenezca a varias personas a la vez
- Observación: la concesión de la patente se efectúa sin perjuicio de tercero y sin garantía del Estado en cuanto a su validez.
- Puede solicitarse su nulidad y caducidad en los Tribunales.

93

GARCÍA DOMÍNGUEZ &
ASOCIADOS

Valoración del requisito de novedad y su incidencia en las reivindicaciones

Ejemplo Práctico:

Se presenta una invención cuya descripción se refiere a un indicador de viento utilizado en embarcaciones de vela con la finalidad/utilidad de servir para indicar la óptima orientación de la vela con respecto a la dirección del viento:

“Una óptima orientación de la vela con respecto al viento permitirá maximizar la velocidad, mayor rentabilidad de los esfuerzos en el manejo de la embarcación, etc..., en definitiva una mayor eficacia en la navegación”.

GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

94

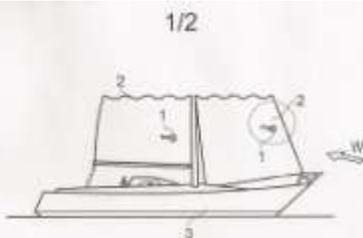


Fig. 1 PRIOR ART

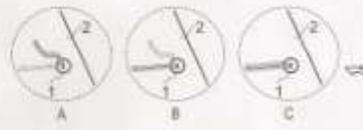


Fig. 2 PRIOR ART

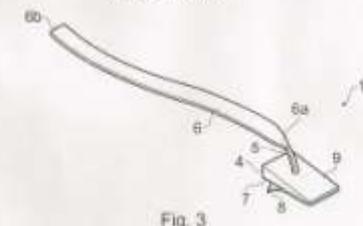


Fig. 3

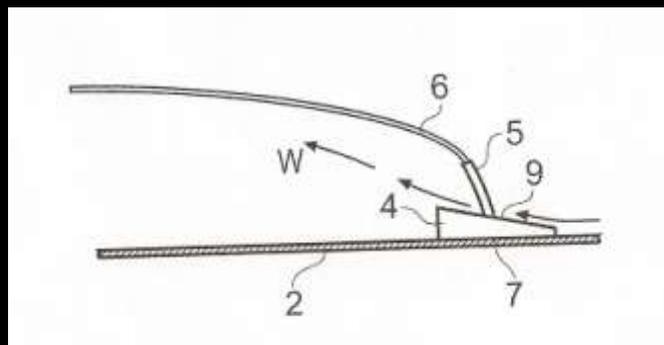
ESTADO DE LA TÉCNICA:

El ET descrito parte de elementos u objetos conocidos que ilustran el problema planteado: Fig. 1, Fig. 2, Fig.

Problema planteado:

En el Estado de la Técnica conocido, puede surgir un problema de eficacia cuando la cinta está mojada. El extremo libre de una cinta húmeda puede adherirse a la vela, perdiendo su eficacia al no poder ser movida más por el viento. Una vez pegada la cinta, resulta difícil para el navegante separarla de forma manual. Por otra parte, la fuerza de la corriente de viento a lo largo de la vela, generalmente, no es suficiente para liberar la cinta de la vela.

95



Invento: Solución al Problema planteado

El objeto de la invención es proporcionar un indicador de viento cuyo extremo libre no se quede pegado a la vela.

Este objetivo se consigue mediante un indicador de viento, según la reivindicación X.... Se coloca entre la vela y el extremo fijo de la cinta un elemento longitudinal que permita mantener una distancia entre ellos. De esta forma, el viento podrá fluir entre la vela y la cinta, ayudando a separar la cinta de la vela si ésta queda pegada o adherida por la humedad.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TÉCNICA (IET)

El IET revela los siguientes documentos, de mayor o menor relevancia:

Fig. 1, Fig. 2

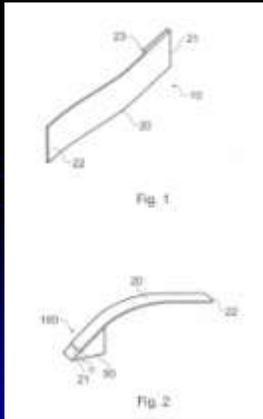
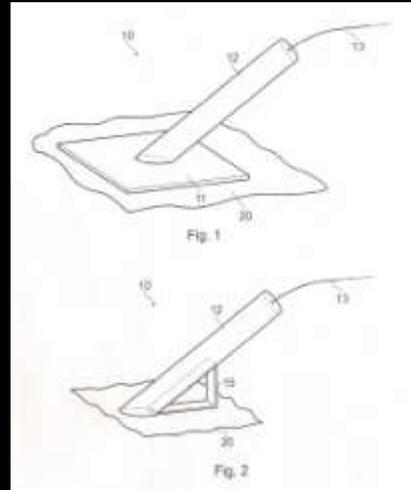


Fig. 1 y 2



PREGUNTAS

¿Puede considerarse nuevo el INVENTO?

¿Qué relevancia tienen la DESCRIPCIÓN y las REIVINDICACIONES?

IMPORTANTE

EL VALOR DE UNA PATENTE DEPENDE MUCHO DE SU REDACCIÓN

Otro ejemplo:

Reivindicación:

“Silla caracterizada por estar formada de un respaldo, una base y cuatro patas”



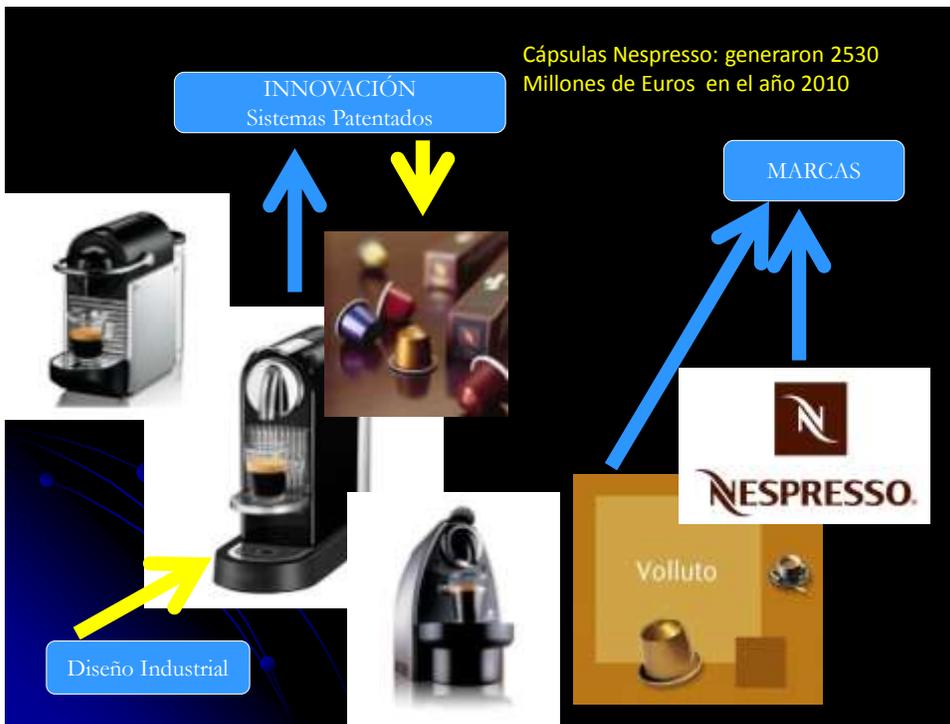
Otro ejemplo:
en este caso relacionado con acciones de "infracción"

Reivindicación:

"Cápsula de café monodosis caracterizada por y encontrarse cerrada mediante un adhesivo/mecanismo etc....."

Ejemplo: Cápsulas de café - Nestlé Vs Sara Lee





OAMI

OAMI

OAMI

United States Design Patent

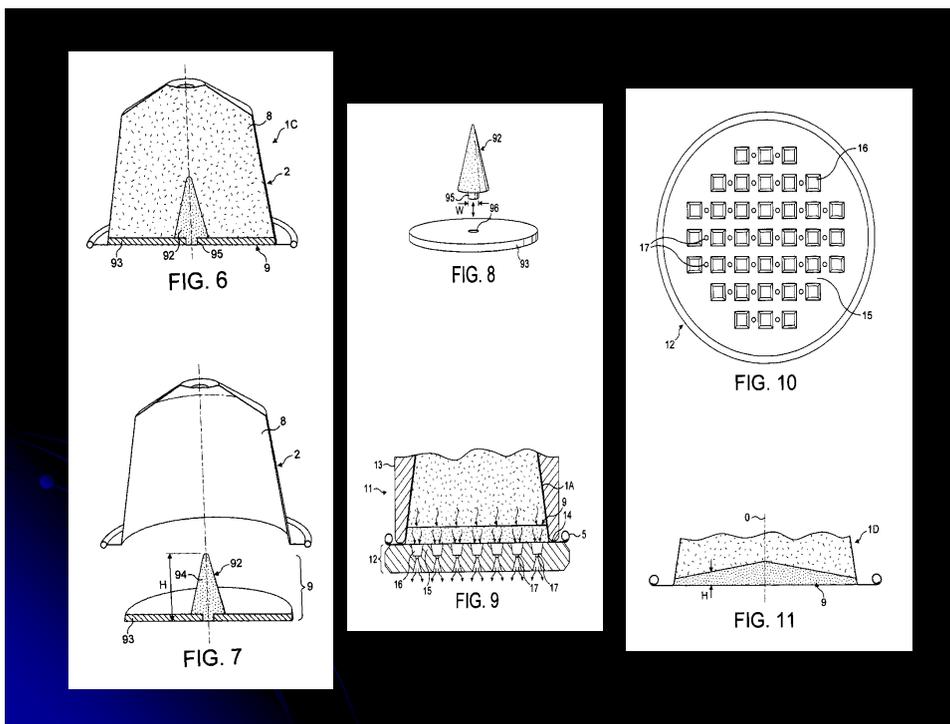
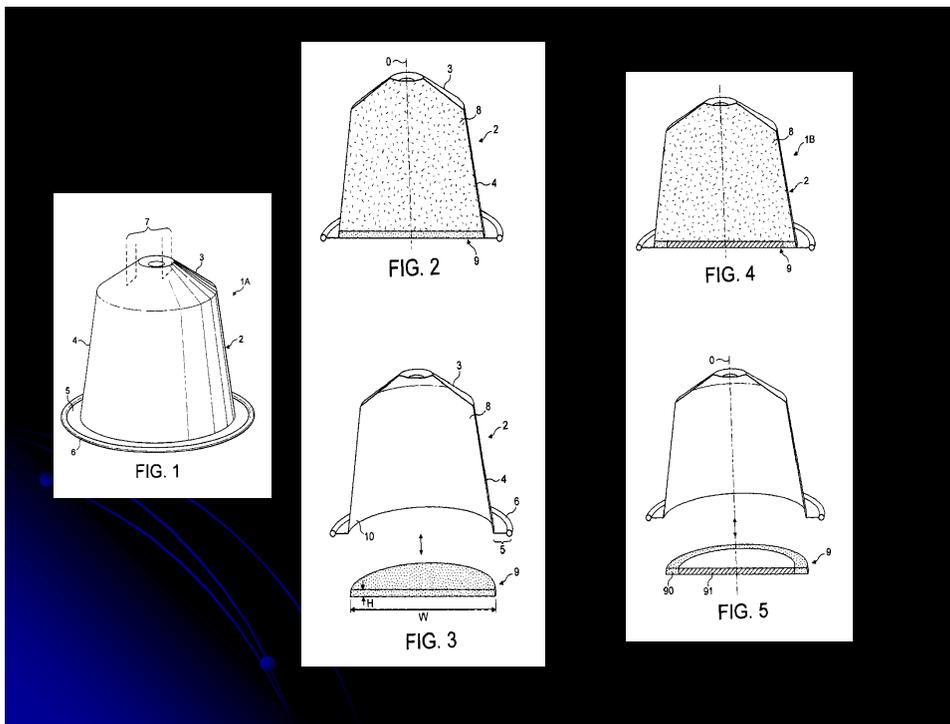
FIG. 1

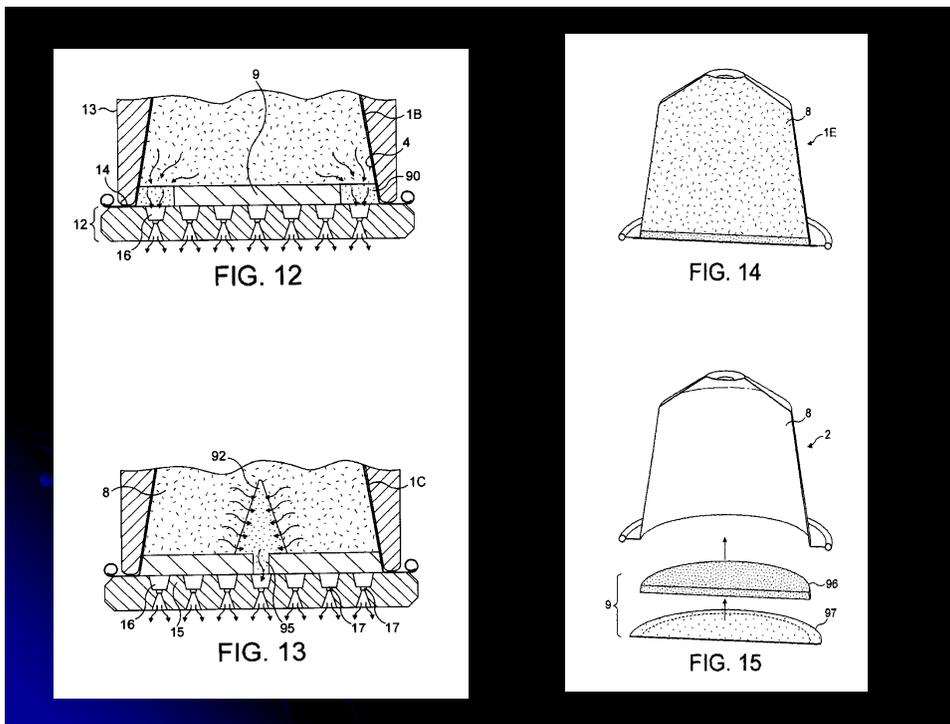
FIG. 2

FIG. 3

This block contains a collage of legal and technical documents related to Nespresso coffee capsules:

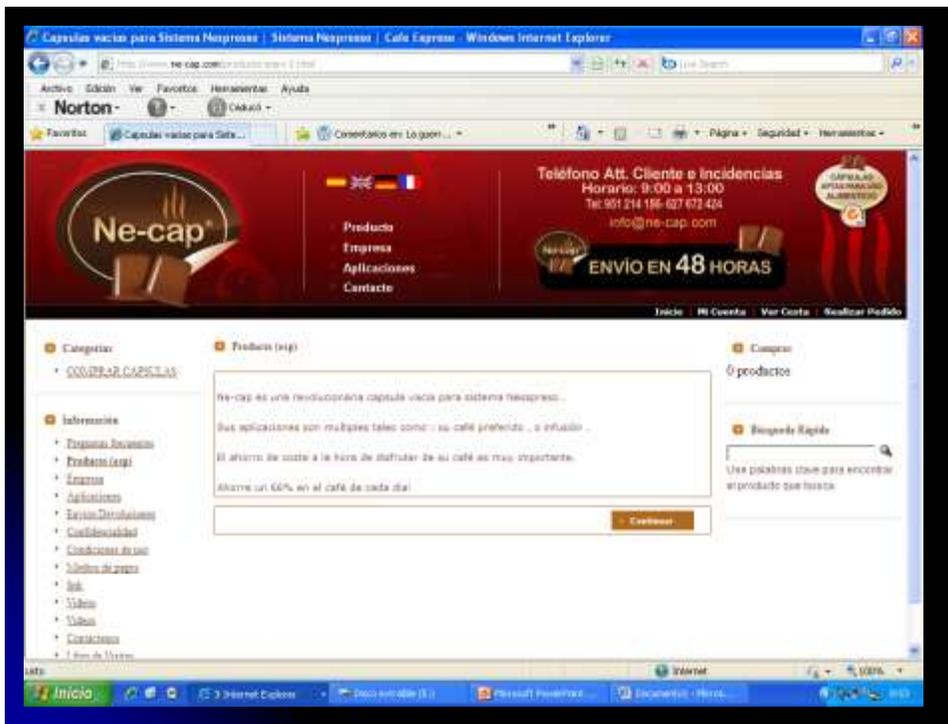
- OAMI Documents:** Three screenshots from the OAMI (Office for Harmonization in the Internal Market) website, showing trademark and design registration information.
- USPTO Document:** A screenshot of a United States Design Patent application, including a photograph of a coffee machine and technical drawings.
- Technical Drawings:** Three detailed line drawings of coffee capsules, labeled FIG. 1, FIG. 2, and FIG. 3, showing various views and components.







The image is a promotional graphic for L'OR Espresso capsules. At the top, the "L'OR ESPRESSO" logo is displayed in gold. Below it, the text reads "Cápsulas L'or Espresso Marcilla". There are four images of different flavored capsules: one with a red and white design, one with a red and white design, one with a red and white design, and one with a blue and white design. Below these images, the text says "Cápsulas compatibles con Nespresso". A hand is shown holding a gold-colored capsule. In the bottom right corner, there is a photograph of a red and a silver capsule sitting on a metal coffee machine's drip tray. A blue speech bubble in the bottom left corner contains the text: "¿Las cápsulas de Sara Lee (Marcilla) escapan a las reivindicaciones de las patentes de Nestlé?".



Valoración del Informe sobre el Estado de la Técnica (IET)

- X: de particular relevancia
- Y: de particular relevancia combinado con otro/s de la misma categoría
- A: refleja el estado de la técnica
- O: referido a divulgación no escrita
- P: publicado entre la fecha de prioridad y la de presentación de la solicitud
- E: documento anterior, pero publicado después de la fecha de presentación de la solicitud

Partes de la Solicitud de Patente

- Formulario de Solicitud.
- **Memoria:**
 - **Descripción suficiente del invento (forma clara y concisa). Debe contener:**
 - Título de la invención.
 - Indicación del Sector de la Técnica al que pertenece.
 - Señalar el Estado de la Técnica anterior que se conozca.
 - Explicación de la invención, tal y como se caracteriza por las reivindicaciones. Se precisa el problema planteado y la solución propuesta.
 - Descripción de los Dibujos (si éstos se incorporan).
 - **Una o más Reivindicaciones.**
 - Basadas en la descripción y numeradas.
 - Pueden ser dependientes o independientes entre sí (de sustancia o producto, procedimiento y de uso).
 - **Dibujos a los que se refiere la descripción y reivindicaciones.**
 - **Resumen de la invención.**

- **Otros Documentos:**

- Poder de Representación: Si se hace mediante un representante (Agente o Abogado).
- Copia certificada de la solicitud anterior reivindicada, sólo si se da el caso, (denominado también "documento de prioridad").
- **Una lista de secuencias (para el caso en que la solicitud divulgue una o más secuencias de nucleótidos o de aminoácidos).**

Alcance de la Patente

- La extensión de la protección conferida por la patente o por la solicitud de patente se determina por el contenido de las reivindicaciones. La descripción y los dibujos sirven, sin embargo, para la interpretación de las reivindicaciones.

Observación: Suficiencia de la Descripción

- La invención debe ser descrita en la solicitud de patente de manera suficientemente clara y completa para que un experto sobre la materia pueda ejecutarla.

117

GARCÍA DOMÍNGUEZ &
ASOCIADOS

MEMORIA DE LA PATENTE: LA DESCRIPCIÓN

- PARTES DE LA DESCRIPCIÓN DE LA MEMORIA:
 - TÍTULO:
 - Debe ser claro y conciso.
 - Se trata de que en una o dos líneas se pueda tener una idea global del producto o procedimiento de la invención.
 - Tiene que dar idea de la invención sin hacer muchas referencias a sus cualidades. Estas deben estar referidas sólo cuando sean características de la invención.
 - El título no tiene porque cumplir funciones de marketing.
 - Se deben evitar los títulos demasiado largos, de 2 a 7 palabras sería el tamaño deseado.
 - (Recomendación efectuada por el CSIC).
 - Ejemplos: (Todos ellos de la USAL)
 - RADAMICINA, UN PROCESO PARA SU PRODUCCIÓN Y SU USO COMO INDUCTOR DEL PROMOTOR TIP A
 - ENZIMA CON ACTIVIDAD PROTEOLÍTICA
 - PROCEDIMIENTO PARA CONTROLAR EL RECUENTO DEL NUMERO ABSOLUTO DE CELULAS U OTRAS PARTICULAS PRESENTES EN UNA MUESTRA.
 - MAMIFEROS NO HUMANOS TRANSGENICOS COMO MODELOS PARA PATOLOGIAS HUMANAS CON ORIGEN EN CELULAS STEM.
 - SONDA PERFECCIONADA PARA LA MEDICION DE LA HUMEDAD DEL SUELO MEDIANTE TDR

- **INDICACIÓN DEL SECTOR DE LA TÉCNICA:**

- Se trata de una mera indicación del sector de la técnica (campo técnico) a la que pertenece o se encuadra la invención. Antes de abordar la descripción propiamente dicha de la invención, deben exponerse de forma clara en qué sector de la técnica se desenvuelve el objeto o procedimiento que nos interesa patentar.
- Sirve para centrar el objeto de la invención.
- Por ejemplo, podemos hablar de un primer sector: químico, farmacéutico, cerámico, tecnología física, agricultura, etc. y concretar en función de un segundo sector según la aplicación de la invención: (catalizadores para..., producto fitosanitario para..., dispositivo electrónico para..., etc.).
- Es aconsejable que la indicación del sector de la técnica ocupe sólo de 3 a 7 líneas aproximadamente.

- **Ejemplo:**

- Título: Procedimiento para el estudio de la activación funcional de leucocitos, plaquetas y otras células. Patente Europea (nº publicación **1063526**) – Prioridad: **ES 9901181**

119

GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

- Sector de la técnica descrito para el ejemplo:
 - **Forma 1)** Esta invención se relaciona con un procedimiento para el estudio de la activación funcional de leucocitos, plaquetas y otras células, producida in vivo o inducida in vitro, basada en la estabilización de proteínas de membrana citoplasmática y su detección mediante técnicas de citometría cuantitativa sin manipulación adicional de la muestra.
 - **Forma 2)** La invención está principalmente relacionada, aunque no exclusivamente, con un procedimiento para la cuantificación específica, sensible, económica y rápida de la expresión acumulativa de proteínas que son usualmente expresadas en forma transitoria en la membrana citoplasmática y reflejan un estado específico funcionalmente activado en respuesta a los estímulos que han actuado in vivo y pueden ser medidos ex vivo o han sido administrados in vitro, a través del uso de compuestos capaces de inhibir selectivamente la escisión y la secreción de las proteínas de la membrana citoplasmática al medio extracelular sin afectar la funcionalidad de la célula.

(Esta forma 2) es más clara y más concisa)

● INDICACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA ANTERIOR:

- Tras la exposición del campo de la técnica a que se refiere la invención, se debe explicar a qué problema técnico se enfrenta la invención.
- Para ello, deberá hacer relación a todos los documentos y publicaciones, bibliográficos o de patentes, que se conozcan sobre el tema.
- Este apartado debe ayudar al examinador a la comprensión de nuestra invención. Por esa razón debemos al examinador describir todo aquello que conocemos, los procedimientos o técnicas utilizadas hasta la fecha, **los productos que hay en el mercado para..., los dispositivos que se utilizan en ..., los procedimientos conocidos para...etc.**
- Cuando se hace alguna referencia a publicación o patente se deberán dar todos los datos para ser localizada: autor, revista, fecha e incluso, página o líneas, para el caso de publicaciones ; preferiblemente los datos de publicación de la patente, número, fecha de publicación y titular de la patente, para el caso de patentes.
- Deben estar citados, en la medida de lo posible, todos los documentos que reflejen el estado de la técnica anterior.
- La extensión del contenido de este apartado no debe superar las dos páginas.

121

GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

● DESCRIPCIÓN:

- Es el elemento más importante de la memoria para reivindicar como nueva nuestra invención.
- Como toda la memoria de la patente, debe estar igualmente redactada de forma sencilla, detallada y completa, pudiendo ir acompañada de ejemplos.
- La descripción de la patente (del invento), debe ser suficiente para que un experto medio en la materia pueda comprenderla, ejecutarla (reproducirla) sin tener que realizar un esfuerzo indebido de investigación.
- Para asegurar la novedad de nuestra invención debemos empezar con hacer una sencilla y comprensible redacción del problema técnico planteado. Después describiremos nuestra solución al problema, defendiendo nuestra invención respecto al estado de la técnica, ventajas o diferencias de nuestra invención respecto a los documentos que hemos mencionado en el apartado anterior. Seguido a este preámbulo debemos caracterizar y concretar las novedades en que se basa nuestra invención.
- Generalmente, para ello, se emplean dos secciones. En la primera, "Breve descripción de la invención", se debe redactar de forma general y resumida el contenido de la invención, haciendo hincapié en la característica técnica más importante y novedosa de la misma.
- En la segunda, "Descripción detallada de la invención", volveremos a insistir en el objeto de nuestra invención, ahora aportando más datos, generales y específicos, que permitan reproducir la invención a un experto en la materia.
- En el caso de definición de parámetros o características utilizaremos siempre márgenes de valores o expresiones como "al menos de...", "más de ...", "preferentemente de ...", "tales como ...", etc.
- Se pueden describir ejemplos que serán ilustrativos la invención, pero no tiene porqué ser el modo de realización óptimo: No hace falta aportar Know-how propio si no es necesario para la reproducción de la patente.

GARCÍA DOMÍNGUEZ &
ASOCIADOS

- **Observaciones de la descripción:**
 - **SUFICIENCIA DE LA DESCRIPCIÓN:**
 - Las patentes han de **describir suficientemente la invención, para que un experto en la materia pueda ponerlas en ejecución.** Debemos recordar que la descripción sirve de fundamento de las reivindicaciones
 - Si existe una falta de suficiencia de la descripción puede dar lugar a una patente anulable.
 - La suficiencia se evalúa tomando en consideración toda la descripción, incluido las reivindicaciones y dibujos si los hubiera.
 - En el caso de **las patentes biotecnológicas, cuando la descripción de la invención no pueda detallarse**, ya que la protección de la "materia viva" resulta en ocasiones difícil de describir, **se sustituye por el depósito de la misma en una institución oficial.** De esta forma se asegura su posibilidad de "ejecución" (repetibilidad) gracias a su reproducción biológica. (Tratado de Budapest)
 - La descripción no tiene porqué incluir el know-how necesario para fabricar y comercializar de forma económica y exitosa
 - **Consecuencias de la insuficiencia de la descripción:**
 - No puede subsanarse pues supondría una ampliación del objeto de la invención
 - Sí pueden presentarse alegaciones a la vista de las cuales el examinador resolverá
 - ¡OJO! el solicitante no debe confiar en su experiencia y dejar de describir detalles que considera obvios y que pueden no serlo.

123

GARCÍA DOMÍNGUEZ &
ASOCIADOS

REIVINDICACIONES

- La solicitud de la patente debe ir acompañada de una o varias reivindicaciones que se representan en el mismo papel/documento de la memoria.
 - Deben estar basadas en la descripción, pero las reivindicaciones son las que conforman el objeto de protección de la patente. **Recogen sólo las características técnicas de la invención.**
 - **La novedad debe deducirse del estudio de las reivindicaciones; no de la descripción.**
 - Aquello que no se reivindica quedará fuera del alcance de protección conferido por la patente.
 - Deben ir numeradas, ser claras y concisas, si bien no existe limitación del número.
 - Se exige unidad de invención.
 - Puede haber reivindicaciones dependientes o independientes.
 - Las reivindicaciones dependientes se entienden como características o modos de realización particulares de la esencialidad de la reivindicación principal de la que dependen. Contiene todos los elementos técnicos de una o más reivindicaciones y añade una o más características que tienen como resultado una definición más estrecha del ámbito de protección.
 - Las reivindicaciones independientes constituyen una definición autosuficiente de una entidad o una actividad. Deben contener las características necesarias y suficientes para definir la invención.

- Las reivindicaciones sólo pueden contener características técnicas, no comerciales (aunque la característica técnica produzca una ventaja o utilidad de interés comercial).
- Los elementos técnicos esenciales de una reivindicación, serán aquellos elementos de una entidad o actividad que son indispensables para conseguir el efecto técnico de la invención, esto es, para resolver el problema técnico planteado.
- Los elementos técnicos opcionales, son aquellos elementos de la entidad o actividad reivindicada que se considera que no tiene un efecto limitante en el ámbito de protección de la reivindicación. (ejemplo: “en particular”, preferiblemente”, etc...)
- Los elementos técnicos funcionales son aquellos que se describe en términos de su uso o de cómo funciona en lugar de por sus características estructurales (en entidades) o por las etapas del proceso (en actividades). (Ej. Medios de sujeción, Medios de soporte)
- Las reivindicaciones pueden ser: de producto y aparato o dispositivo (entidades), y de procedimiento y uso (actividades)
- Todas las reivindicaciones pueden tener referencias a otras reivindicaciones: Ej. Procedimiento de fabricación del producto concerniente a la reivindicación 1 caracterizado por.... (ESTO NO ES DEPENDENCIA).
- Las reivindicaciones pueden contener términos (“alrededor de”, “aproximadamente”) o relativos (“alto”, “fino” etc...). Estos últimos no son recomendables ya que causan incertidumbre sobre el alcance o extensión de la protección.

Ejemplos

- **Ejemplo de reivindicación técnica o no técnica (comercial):**
 - a) Peine caracterizado porque comprende un dispensador de productos fluidos. **Correcto.**
 - b) Peine caracterizado porque se desliza mejor por el cabello. **Incorrecto.**
- **Ejemplo de reivindicación dependiente:**

R1: Recipiente contenedor de líquidos caracterizado porque tiene dos puntos de sujeción y una abertura para la salida de líquidos

R2: Recipiente según R1 caracterizado porque los puntos de sujeción son opuestos

R3: Recipiente según las reiv. anteriores en el que la abertura está situada en la parte superior.
- **Ejemplo de reivindicación que incorpora el término “para”:**

Reivindicación de proceso:

 - “Proceso **para** obtener X” (Resulta limitativo)

- Término “para” (diferencia con lo anterior):
 - Aparato **para** llevar a cabo el proceso...
 - Aparato **especialmente adecuado** para llevar a cabo el proceso...
 - Sustancia **para** un uso concreto...
 - Sustancia **adecuada para** el uso declarado
- Ejemplo de Producto por procedimiento:
 - Una reivindicación en la que un producto se define en términos del procedimiento por el cual se obtiene, es una reivindicación de producto.
 - Producto X **obtenido** por el procedimiento Y
 - Mejor cambiarlo por **obtenible**

127

GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

Observaciones para la redacción de reivindicaciones

- **Se debe buscar un compromiso (equilibrio) entre amplitud y limitación del objeto del objeto reivindicado.**
 - Si la redacción de una reivindicación la formulamos de una forma muy amplia existe el peligro de que la protección solicitada o pretendida sea más impugnabile que si lo hacemos de una forma más concreta o específica. Debemos recordar además que una reivindicación amplia puede considerarse no nueva para una solicitud de patente posterior que especifique un rango menor: “patentes de selección”.
 - Si la redacción de una reivindicación se realiza de forma restringida, con el fin de limitar o especificar la cobertura de la protección, podemos encontrarnos con una protección incompleta.
 - Se aconseja iniciar la forma de redactar las reivindicaciones con aquella más amplia y que contenga el menor número de características técnicas posibles e ir incluyendo una a una las características en reivindicaciones dependientes posteriores.

- De esta forma se evalúa qué características interesan reproducir en la reivindicación principal y cuáles se irán desarrollando al amparo de éstas.

Ejemplo gráfico: Vemos como se corresponde el ámbito de protección más amplio, con el objeto de la reivindicación principal independiente.

Conforme disminuye la amplitud de protección, las reivindicaciones dependientes van desarrollando las características técnicas más específicas.

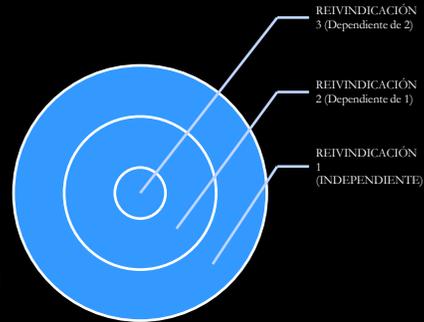


Gráfico extraído de la publicación de GENOMA ESPAÑA

- Debe existir consistencia entre la descripción y las reivindicaciones. Recordemos que las reivindicaciones son el fundamento de la descripción.
- Hay que evitar la definición de un producto por la funcionalidad del mismo.
- Hay que definir los productos mediante características funcionales o su procedimiento de obtención

- **En relación a la claridad:**

- Debe utilizarse una terminología clara, no sólo en las reivindicaciones individualmente sino en su conjunto.
- Debe ser una redacción concisa: las reivindicaciones deben incluir todas las características técnicas (lo cual no quiere decir que se deban explicarse nuevamente como en la descripción).
- Utilizar expresiones como “aproximadamente”, sólo cuando se delimiten rangos y cuando los límites de éstos no sean objeto de anticipación.
- No utilizar el nombre de marcas para la definición de un producto, compuesto o principio activo.
- Utilizar preferentemente expresiones como “incluye” o “comprende”, frente a otras como “contiene”, ya que se amplía así la cobertura de la protección.
- Evitar el uso excesivo de términos como “preferentemente”, “preferiblemente”, ya que no definen claramente el objeto o ámbito a proteger. (Son elementos opcionales que no tienen un efecto limitante en el ámbito de protección de la invención).
- Evitar la definición del producto mediante parámetros de medida.

- Evitar términos aproximados: Términos que introducen inexactitud en cantidades o expresiones, como:
 - Alrededor de, aproximadamente, substancialmente, etc
- Observación: Ejemplo de interpretación en el uso de expresiones como “que comprende...” o “que consiste...”.
 - Ejemplos del uso de unas u otras palabras:
 - Ejemplo 1:
 - Composición para el tratamiento de la piel que comprende A y B (En esta reivindicación se incluyen en el ámbito de la reivindicación composiciones que contengan A+B+C).
 - Composición para evitar la caída del cabello que consiste en una mezcla de A+B
(Se incluye en el ámbito de la reivindicación exclusivamente una composición de A+B)

- **Ejemplo 2:**

- Reivindicación R1) Método para obtener el producto B caracterizado porque comprende las etapas C, D, E.
- Reivindicación R2) Método para obtener el producto B caracterizado porque consiste en las etapas C, D, E.

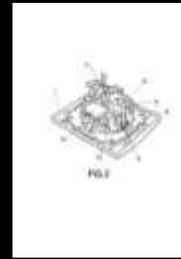
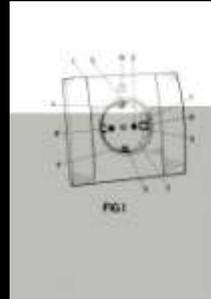
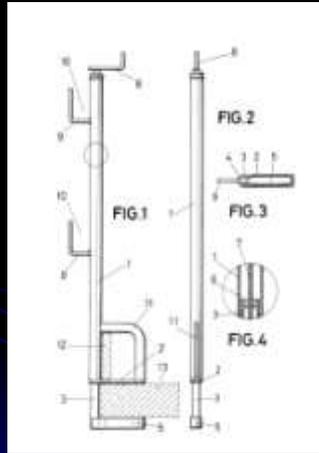
SI TENEMOS ESTADO DE LA TÉCNICA: D1

- **Método para obtener el producto B que comprende las etapas C, D, E, F.**
 - La interpretación sería:
 - D1 es documento X (rompe la novedad) para reivindicación R1)
 - D1 es documento A (no rompe la novedad) para reivindicación R2)

DIBUJOS

- La descripción de la patente puede ir acompañada de dibujos (aunque no es obligatorio).
 - Se representan en el mismo papel de la memoria.
 - Pueden ser dibujos, figuras, diagramas, etc, a los que se hace referencia la descripción de la patente.
 - Deben ejecutarse en líneas y trazos consistentes, e ir en negro y de una forma clara.
 - Ayudan a comprender la descripción y a fundamentar las reivindicaciones.
 - No es necesario que mantengan una escala real ni que respeten las normas del dibujo técnico (sólo sirven para comprender técnicamente la patente).
 - Deben utilizarse números, letras o signos en correspondencia con la descripción que permitan seguir la explicación contenida en ella (ejemplo: Fig. 1, A, B, etc.)
 - No pueden contener leyendas o textos, salvo aquellas imprescindibles para una perfecta comprensión (Ejemplo: "corte A-B", "abierto", "cerrado", "sección", "vapor", etc...)
 - En patentes biotecnológicas suelen estar formadas por las posibles secuencias de nucleótidos o aminoácidos objeto de protección.

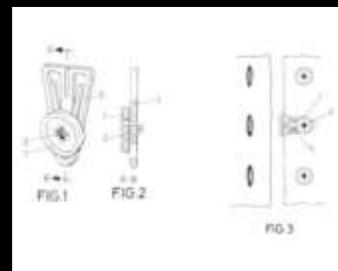
Ejemplos



Otros ejemplos de dibujos

Dibujo orientativo (no patente)

Dibujo final del invento



UNIDAD DE INVENCION

- La solicitud de una patente deberá estar relacionada con una sola invención o con un grupo de invenciones vinculadas de tal manera entre sí que formen un **único concepto inventivo general**.

- **Evaluación unidad inventiva:**

- Identificar todas las posibles invenciones
- Identificar el problema técnico que subyace en cada invención
- Identificar la solución y las características técnicas que contribuyen a esa solución
- Comparar las distintas invenciones en lo que tienen en común y buscar un único concepto general inventivo o elementos técnicos particulares idénticos o correspondientes.

- **Combinaciones aceptadas**

- **1. Producto + Procedimiento especialmente adaptado + uso**
 - EJEMPLO 1
 - Reivindicación 1: Sustancia X
 - Reivindicación 2: Procedimiento de fabricación de la sustancia química X
 - Reivindicación 3: Método de uso de la sustancia X como insecticida.
- **2. Procedimiento + aparato específicamente diseñado**
 - EJEMPLO 2
 - Reivindicación 1: Procedimiento de fabricación que comprende las etapas A y B
 - Reivindicación 2: Aparato específicamente diseñado para llevar a cabo la etapa A
 - Reivindicación 3: Aparato específicamente diseñado para llevar a cabo la etapa B.
- **3. Producto + Procedimiento especialmente adaptado + aparato específicamente diseñado para el procedimiento**

- **EJEMPLO 3**
 - Reivindicación 1: Enchufe macho caracterizado por la característica A
 - Reivindicación 2: Enchufe hembra caracterizado por la correspondiente característica A
- **EJEMPLO 4**
 - Reivindicación 1: Correa transportadora dotada de la característica A.
 - Reivindicación 2: Correa transportadora dotada de la característica B.
 - Reivindicación 3: Correa transportadora dotada de las características A + B
- **EJEMPLO 5**
 - Reivindicación 1: Dispositivo de visualización dotado de las características A + B.
 - Reivindicación 2: Dispositivo de visualización según la reivindicación 1, que además tiene la característica C.
 - Reivindicación 3: Dispositivo de visualización dotado de las características A + B que además tiene la característica D.

RESUMEN DE LA INVENCÓN

- El resumen de la invención servirá exclusivamente para una finalidad de información técnica. No podrá ser tomado en consideración para ningún otro fin, y en particular no podrá ser utilizado ni para la determinación del ámbito de la protección solicitada, ni para delimitar el estado de la técnica.
- Es un enunciado breve y conciso del desarrollo técnico pero sin describirlo ni detallarlo.

141

GARCÍA DOMÍNGUEZ &
ASOCIADOS

Recomendaciones finales

- Redactar las reivindicaciones previamente al resto de la memoria (que sirvan para su planteamiento y desarrollo).
- Incluir reivindicaciones de cobertura diferente en una misma categoría
- Definir ampliamente los términos utilizados en la memoria, particularmente los específicos dentro de un sector técnico determinado.
- Ampliar el significado de tales definiciones, incluyendo términos equivalentes o alternativos. (Da mayor cobertura de protección).
- Incluir ejemplos aún sustentándose sobre una base teórica.
- Relacionar funciones específicas a los medios técnicos utilizados en la invención.
- Incorporar las reivindicaciones como parte de la memoria.
- Utilizar diccionarios, enciclopedias, y cualesquiera otras publicaciones o documentos, que ayuden a definir los términos y las características técnicas.

Nueva Ley de Patentes

- En vigor desde el 1 de abril de 2017
- Se introduce la posibilidad de patentar sustancias y composiciones ya conocidas para su uso como medicamento o nuevas aplicaciones terapéuticas. La novedad radicará, en este caso, en que se haya encontrado un uso terapéutico nuevo para esa sustancia.
- Procedimiento con examen.
- Desaparece el procedimiento general.

- Reducción de tasas para emprendedores y PYMES.
- Reducción del 50% de tasas a las Universidades. Se busca reducir las patentes curriculares y mejorar la calidad de las patentes.
- Modelos de Utilidad: se pueden proteger composiciones químicas (no farmacéuticas) y se requiere novedad mundial.
- Cambios en los procedimientos judiciales.

PROPIEDAD INTELECTUAL

- **Artículo 10. Obras y Títulos originales.**

1. Son objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o **científicas** expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiéndose entre ellas:

- Los libros, folletos, impresos, epistolarios, escritos, discursos y alocuciones, conferencias, informes forenses, explicaciones de cátedra y cualesquiera otras obras de la misma naturaleza. (**Conferencias científicas, publicaciones, discursos, informes, alocuciones...**)
- Las obras cinematográficas y cualesquiera otras **obras audiovisuales**. (**Conferencias grabadas en soporte audiovisual, etc...**)
- Los proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería.
- Los gráficos, mapas y diseños relativos a la topografía, la geografía y, en general, a la **ciencia**.
- **Los programas de ordenador**. (**Software y software científico**)

Jorge García Domínguez
GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

- **Requisitos:**

- **Originalidad (es necesario que exista una labor creativa, que no sea fruto de copia, sino creación intelectual propia),**
- **exteriorización** (no se protegen las ideas o aproximaciones), no es necesario el registro (aunque si recomendable –ofrece presunción de autoría- y es barato).
- La obra científica (al igual que el resto de obras) **corresponde al autor por el sólo hecho de su creación.**



DERECHOS SOBRE LA OBRA CIENTÍFICA

- Los derechos de “autor” (Propiedad Intelectual) sobre la obra científica o investigación son independientes, compatibles y acumulables con la propiedad y los derechos sobre el “objeto” -cosa material – a la que se incorpora la creación intelectual y con los derechos de Propiedad Industrial.
- Corresponde a la persona natural (autor) que la crea.
- Clase de Derechos: morales y patrimoniales.
- Si el titular de la obra es de una sola persona le corresponden todos los derechos: morales y patrimoniales.
- Puede existir una pluralidad de autores (grupos de investigación)
 - Pluralidad de autores: Obra colectiva y Obra en Colaboración (régimenes jurídicos diferentes).

Jorge García Domínguez
GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

OBRA CREADA POR UN COLECTIVO (GRUPOS DE INVESTIGACIÓN)

- **Varios Titulares:**
 - **Obra colectiva:** aquella que se origina de las aportaciones de varios autores (≥ 2), que se funde en una creación única y autónoma, sin que sea posible atribuir a cada uno los derechos sobre el conjunto de la obra realizada, y se efectúa bajo la iniciativa y coordinación de una sola persona física o jurídica, que la edita y divulga bajo su nombre.
 - Los derechos de explotación corresponden a quien coordina y ejecuta la iniciativa (divulga), salvo acuerdo o pacto en contrario.
 - Duración: 70 años desde la divulgación lícita.

Jorge García Domínguez
GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

- **Obra en colaboración:** aquella que se origina por la aportación individual y unitario de varios (≥ 2) autores, pero cuya aportación se funde en una sola obra.
 - Para la divulgación y modificación se requiere consentimiento de todos los autores.
 - Cada autor si puede hacer uso particular de su aportación individual (siempre que no perjudique la explotación de la obra conjunta o se exista acuerdo en contrario).
 - Los derechos sobre la obra científica en colaboración, corresponden a cada uno de los autores conforme establezcan: "libertad" de acuerdos. No acuerdo = Comunidad Bienes (Cód. Civil).
 - Duración de los derechos de explotación: 70 años desde la muerte del último autor.
- **Obra compuesta:** Se considerará obra compuesta la obra nueva que incorpore una obra preexistente sin la colaboración del autor de esta última, sin perjuicio de los derechos que a éste correspondan y de su necesaria autorización. (Compilaciones de obras preexistentes).

Jorge García Domínguez
GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

- De un proyecto de investigación y fruto del trabajo científico realizado, nos podemos encontrar con: datos, técnicas de análisis, métodos, materiales, desarrollo de resultados, análisis concluyentes, apuntes, notas, bases de datos (por ejemplo de muestras realizadas), anotaciones sobre interpretación de las mismas, ilustraciones, gráficos, esquemas, fotografías, producciones audiovisuales etc...
- **SÓLO ALGUNO DE ESTOS SUBPRODUCTOS DE LA LABOR INVESTIGADORA SON SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN COMO OBRAS CIENTÍFICAS:**
 - Aquellos que sean originales y se expresen en algún soporte tangible o intangible: apuntes, notas, gráficos, ilustraciones, escritos, esquemas, fotografías....
 - Los métodos, ideas, técnicas, etc... no serán protegibles por los derechos de autor.

Mecanismos de protección De la Obra intelectual

- Inscripción registral en el Registro de la Propiedad Intelectual
- Intervención notarial (Depósito notarial)
- Depósito en entidad privada
- Publicación/Divulgación (obras con depósito legal).
- Contratos

Plataformas, aplicaciones informáticas y obras multimedia

Programas de ordenador.

Los programas de ordenador tienen la consideración de obras originales, y gozan de la protección internacional (art. 10.1 ADPIC; art.4 Tratado OMPI sobre Derechos de Autor).

En concreto, la LPI regula los derechos sobre los programas en sus arts. 95 a 104.

Armonizada por la Directiva 2009/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La LPI protege tanto el código fuente (en un lenguaje de programación) como el código objeto (en lenguaje binario), y protege asimismo toda la documentación preparatoria, la documentación de carácter técnico, y los manuales e instrucciones de uso (art. 96.1 LPI). La protección que ofrece la Ley española es muy amplia: se protegen todos los programas, por el simple hecho de su creación, y con el único requisito de la originalidad; la protección se extiende a las sucesivas versiones del programa, y a los programas derivados; y es compatible con la tutela que corresponda, en cada caso, con base en las normas sobre Propiedad Industrial (art. 96.3 LPI).

● Plataformas y aplicaciones informáticas

- Propiedad intelectual:
 - programas de ordenador
 - Dibujos, elementos gráficos, composiciones artísticas
- Propiedad industrial:
 - Registro como marca del nombre
 - Diseño industrial
 - ¿Patente?

- **¿Qué es una obra multimedia?**

Una obra multimedia es una modalidad de obra audiovisual que contiene textos, imágenes fijas o en movimiento, sonidos y gráficos, por medio de la tecnología digital en un soporte informático, dotada de un mayor o menor grado de interactividad.

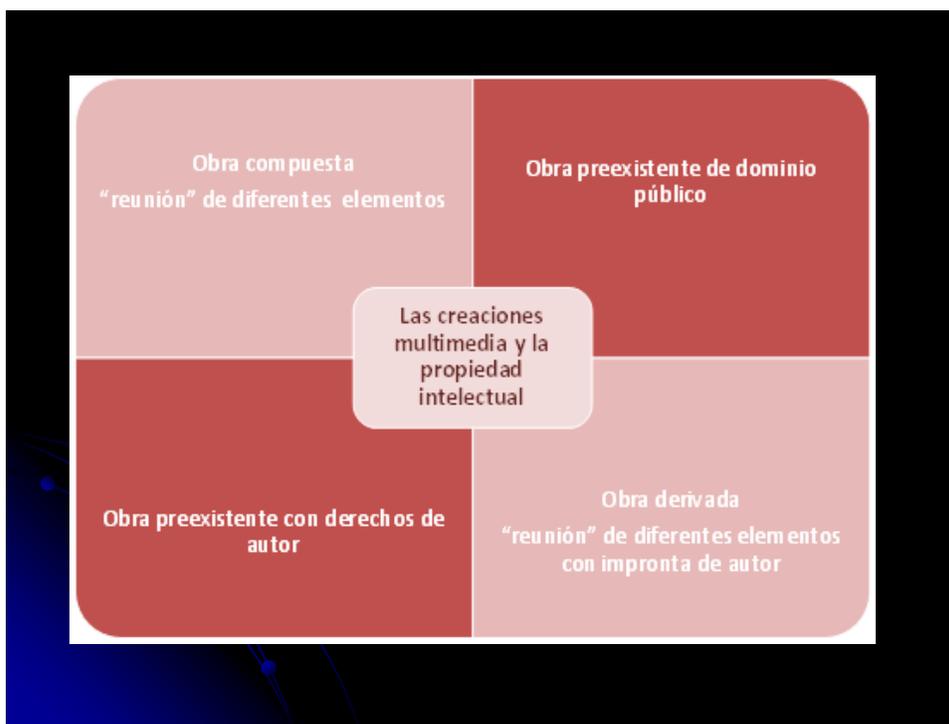
- - Suelen intervenir una pluralidad de autores y a veces intérpretes y productores, por lo que habrá de recurrir a las normas generales (en cuanto al tipo de obra: en colaboración, colectiva, compuesta, derivada) y a los contratos para determinar su régimen jurídico.

Es en sí, la obra resultante de la combinación en un entorno informático de dos o más de los tipos de archivos que se utilizan en un sistema (archivos de texto, archivos de sonido, archivos de gráficos, archivos de imagen y archivos de imagen en movimiento).

- **Son por tanto obras muy dispares.** La obra multimedia al estar formada por música, sonido, imágenes, etc., no podrá tener una respuesta jurídica uniforme. Cada obra contenida en una obra multimedia tendrá su propio régimen de protección.

Es preciso el consentimiento del autor para “colgar” una obra multimedia en Internet, para reproducirla, para modificarla, o para explotarla en cualquier otro sentido.

Por otra parte, para utilizar cualquier obra protegida incorporándola a una obra multimedia necesitamos el consentimiento del titular de los derechos de explotación de la obra preexistente



Citas y reseñas en las obras multimedia

- las obras ya han sido divulgadas
- su inclusión se ha realizado como cita o para su análisis, comentario o juicio crítico
- tiene un uso docente
- contempla una indicación expresa del nombre del autor y la obra utilizada.

TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Proverbio:

Versión antigua:

*Si ves que un hombre tiene hambre, dale un pescado, pero si no quieres que pase hambre nuevamente, **enséñale a pescar.***

Versión moderna (OMPI):

- *Dale a un hombre un pescado y se alimentará un día.*
- *Dale a un hombre una red de pesca y se alimentarán él y su familia mientras dure la red.*
- *Ayuda a un hombre a desarrollar los conocimientos y los medios necesarios para mejorar la red de pesca y diseñar y fabricar nuevas redes, y podrán alimentarse él y su comunidad durante años.*

- OBSERVACIONES:

- La transferencia tecnológica es un tema muy debatido y su definición es muy diferente dependiendo del contexto.
- La transferencia tecnológica en las universidades e instituciones de investigación se define, generalmente, según la *Association of University Technology Managers* (AUTM), como **el proceso de transferir de una organización a otra los resultados de la investigación científica, con el fin de promover el desarrollo y su comercialización. Esta transferencia se lleva a cabo por lo general a través de la firma de acuerdos (o contratos) de concesión de licencias entre las universidades y las empresas privadas o entidades comerciales de capital público.**
- En los acuerdos de licencia, la Universidad o el centro de investigación concede un *permiso* (licencia) para utilizar la *propiedad industrial (o intelectual)* de una tecnología desarrollada por ella, a un licenciatario del sector privado o a una "empresa derivada" a cambio de regalías o royalties u otro tipo de retribuciones. Los derechos de propiedad intelectual e industrial permiten a las universidades ser titulares de los resultados de sus investigaciones y controlar el uso de los mismos, y, por tanto, en este sentido, son el fundamento de la transferencia de tecnología.

161

- OBSERVACIONES:

- En la Transferencia de Tecnología se ve implicado la transmisión de:
 - Conocimientos Técnicos y/o Comerciales (know-how)
 - Métodos, procesos, forma de optimización de éstos, estudios sobre avances técnicos, innovaciones, desarrollo, prototipos, datos, resultados, datos sobre el Estado de la Técnica, etc...
 - Estudios de mercado, datos estadísticos, datos económicos y financieros....
 - Información relativa a empresas competidoras (técnica y comercial)
 - Derechos de Propiedad Industrial: patentes, modelos de utilidad, diseños, marcas, etc...(tanto en fase de solicitud o tramitación como concedidos).
 - Derechos de Propiedad Intelectual (derechos de autor y conexos)
 - Obligaciones de gestión y tramitación de los derechos transmitidos.
- En la Transferencia de Tecnología es importante realizar estudios de "due diligence" sobre los derechos de propiedad industrial (patentes),

162

GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

Transmisión de la Patente y Licencias

- Tanto la solicitud de patente como la patente concedida son transmisibles y pueden ser objeto de licencias.
- Deben constar por escrito para que surta efectos.
- A los efectos de la cesión las patentes son indivisibles, aunque pertenezcan a varios titulares.
- Tipos de Licencias:
 - Exclusivas / No exclusivas
 - Parciales / Totales
 - Para todo el territorio nacional / una parte del territorio.
 - Para toda la vigencia / limitadas temporalmente
 - Obligatorias / Libres / De pleno Derecho
- Observación: Si no se especifica en el contrato de licencia, el licenciataria tendrá derecho a realizar todos los actos que integran la explotación de la invención patentada, en todas sus aplicaciones, en todo el territorio nacional y durante toda la duración de la patente, aunque no de forma exclusiva.

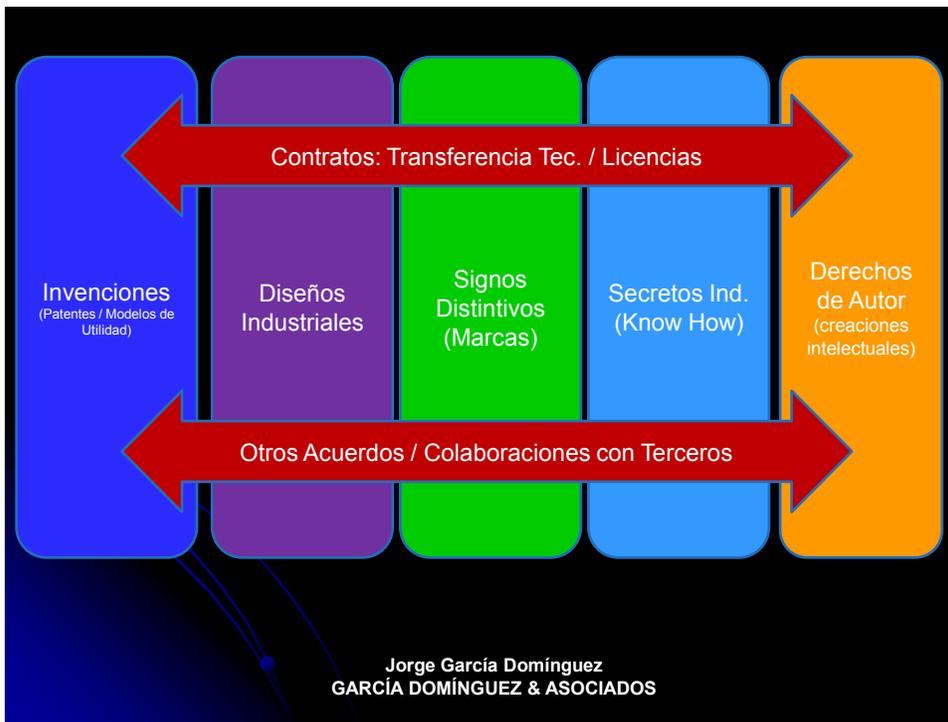
Contratos de licencia y cesión de patente:

- **¿Que se entiende por conceder en licencia una patente?**
 - El titular de la patente concede uno o varios derechos de explotación de la misma a un tercero:
 - De fabricación / Producción / Elaboración / Ensayos
 - De distribución
 - De comercialización
 - Etc...
 - La forma de pago suele realizarse mediante el establecimiento de unas regalías (royalties)
 - Pueden estar Limitadas a una zona o región geográfica determinada
 - La licencia no debe implicar derechos sobre mejoras desarrolladas posteriormente por el titular de la patente.
- **¿Qué se entiende por cesión?**
 - Una cesión entraña la transferencia de la propiedad de la patente por el cedente al cesionario.
 - Esa transferencia de la propiedad es definitiva e irrevocable.
 - Al igual que en el caso de la venta de un activo o de una propiedad, su antiguo propietario ya no tendrá derecho alguno sobre esa propiedad.
 - La forma de pago suele realizarse como venta a tanto alzado.

OJO!!!

- Salvo pacto en contrario, quien transmita una solicitud de patente o una patente o conceda una licencia sobre las mismas, está obligado a poner a disposición del adquirente o del licenciataro los conocimientos técnicos que posea y que resulten necesarios para poder proceder a una adecuada explotación de la invención.
- El adquirente o licenciataro a quien se comuniquen conocimientos secretos estará obligado a adoptar las medidas necesarias para evitar su divulgación.

- Valoración de la Tecnología:
 - Enfoque en función del coste producido.
 - Enfoque en función de los ingresos.
 - Enfoque en función del mercado.
 - *Otros criterios*
 - • Calidad intrínseca (por ejemplo, importancia y estado del desarrollo de la tecnología)
 - • Protección (por ejemplo, alcance y carácter ejecutorio de la licencia)
 - • Consideraciones relativas al mercado (por ejemplo, tamaño y participación)
 - • Consideraciones relativas a la competencia (por ejemplo, terceros)
 - • Aportaciones del licenciataro (por ejemplo, capital, actividades de investigación y comercialización)
 - • Consideraciones financieras (por ejemplo, márgenes de beneficio, costos de aplicación y servicio de garantía)
 - • Riesgos (por ejemplo, responsabilidad por los productos y juicios por patentes)
 - • Consideraciones de carácter jurídico (por ejemplo, duración de los derechos de licencia)



Recomendaciones

- Búsqueda – Estudio de Patentabilidad
- No publicar hasta que la patente se publique en el Boletín Oficial.
- Hablar con un experto o firma de expertos
- **Acudir a la OTRI**
- Despejar dudas sobre los co-inventores y cotitulares de la patente.
- No tiene porqué esperarse a resultados definitivos de la investigación (pueden protegerse resultados parciales o provisionales).

CASO PRÁCTICO (Ingeniatrics)

- Grupo Investigador que descubre una tecnología que permite diseñar y producir micropartículas con tamaño, estructura y composición seleccionables. Permite la manipulación de microfluidos para la generación de gotas monodispersas.

-Denominan a dicha tecnología: ***Flow Focusing***

-Crean una spin-off, participada por la Universidad para desarrollar las diferentes aplicaciones de esta nueva tecnología. La spin-off se configura como una sociedad mercantil que denominan INGENIATRICS TECNOLOGÍAS, S.L.

Continúan las investigaciones y descubren, a lo largo de varios años, diferentes aplicaciones de la tecnología, mientras desarrollan nuevas tecnologías derivadas que denominan:

Flow Focusing Concéntrico que incluye dos capilares concéntricos, lo cual da lugar a gotas y partículas compuestas.

Electro Flow Focusing: aplicada a fluidos con ciertas propiedades de conductividad, que permite la producción de aerosoles y partículas, no alcanzables parametricamente por la tecnología matriz.

Flow Blurring: que proporciona unos aerosoles extremadamente finos, fruto de la presurización del aire empleado en el proceso y ello hace de esta tecnología una herramienta excepcional en múltiples aplicaciones, especialmente en aquellas en las que se persigue la generación de superficie para favorecer la evaporación de la gota (enfriamiento, evaporación...), para aumentar la superficie de reacción (combustión, reacciones químicas...), etc.

GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

La investigación de estas tecnologías fue objeto de publicación en varios artículos científicos en revistas de prestigio.

Con estas tecnologías desarrollan diferentes innovaciones técnicas:

Aerosoles ultrafinos: Producir gotas extraordinariamente pequeñas con un consumo energético muy reducido.

Microencapsulación homogénea: Producir y procesar aerosoles y emulsiones dando lugar a micropartículas con una estrecha dispersión de tamaños que casi ninguna otra tecnología puede alcanzar sin la costosísima filtración posterior.

Microencapsulación suave: Caracterizada por no ser agresiva con el líquido y sus componentes, al no utilizar fuerzas turbulentas para formar las gotas.

Diseño de partículas con distintas estructuras internas: Esferas homogéneas y cápsulas con núcleo y corteza diferenciados.

Otras ventajas competitivas de estos procesos:

Bajo riesgo de obturación: Producir gotas y partículas de tamaños entre 10 y 50 veces más pequeños que el orificio del nebulizador, reduciendo con ello ostensiblemente los costes de mantenimiento de los nebulizadores (limpieza y sustitución).

Versatilidad: Implementación de una tecnología puramente mecánica que puede atomizar casi todo tipo de solución, independientemente de su composición y características químicas. Esto nos permite utilizarla para muy diversas aplicaciones.

GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

Además, desarrollan algunos productos que denominan:

[Flow Focusing Spray Drying](#)

[NE-4 Nebulizadores Flow Blurring](#)

[Cellena](#)

[OneNeb](#)

[Capsulas Core - Shell – Shell](#)

[Sobre Ingeniatrics](#)

[Información general](#)

De uno de sus productos, crean una división de la empresa matriz que denominan ONENEB. Crean una página web propia para información más detallada de esa división. Se dedica a la venta de productos nebulizadores desarrollados para aplicar la tecnología Flow Burring (genera un aerosol con la mayor relación superficie-volumen de su clase para un determinado conjunto de parámetros de trabajo (caudales líquido y gaseoso). El resultado es la generación de un aerosol formado por gotas extremadamente pequeñas.

Para la distribución y venta de algunos de los productos, crean alianzas con empresas diversas.

GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

Además constituyen alianzas con otros Centros de Investigación y Universidades para buscar nuevas aplicaciones de estas tecnologías y para conseguir mejores productos productos y accesorios.

También ven la posibilidad de ofrecer servicios a terceros:

- de microencapsulación (desarrollo de micropartículas)
- de Certificación de calidad de aerosoles...

En la puesta en práctica de estos servicios, en particular en el de microencapsulación han desarrollado una técnica mejorada que ahorra costes de producción.

Con el tiempo, han exportado su tecnología que es prestada en EEUU y JAPON por empresas locales, bajo autorización.

Por último, han desarrollado un software que permite gestionar las compras de material y organizar los pedidos y la contabilidad de la empresa.

Y están planteándose crear unos nebulizadores de uso en las terrazas de Sevilla acoplados a una estructura que tenga un diseño moderno, atractivo y actual.

GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS



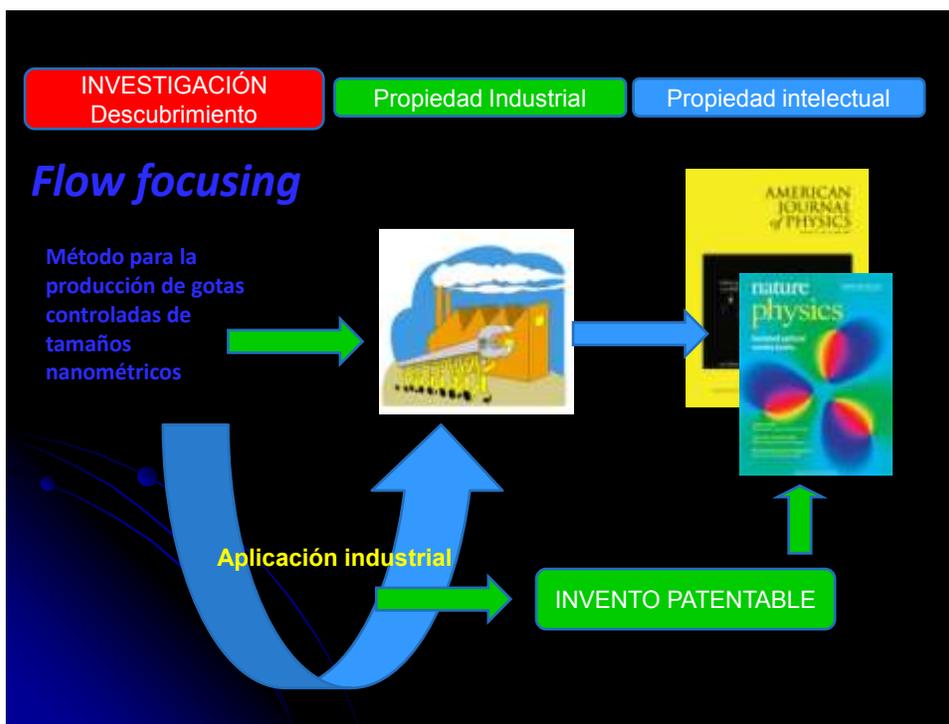
EJEMPLO DE ÉXITO: INGENIATRICS DE DESCUBRIMIENTO..... A PATENTE!!!!

Premio Nacional de Investigación "Juan de la Cierva", en el área de Transferencia de Tecnología.

Alfonso Miguel Gañán Calvo por su excelente trayectoria profesional en el campo de la física de fluidos que comprende el descubrimiento del fenómeno "**Flow focusing**" y el estudio de sus posteriores aplicaciones prácticas que han concluido en un número extenso de patentes transferidas al sector industrial y la generación de empresas. A la vista del curriculum del premiado, esta trayectoria está en plena evolución y, sin duda, generará más resultados teórico-prácticos en el futuro.

De trayectoria profesional impecable, ha aunado la excelencia científica con una alta capacidad para transferir el conocimiento generado a aplicaciones industriales.

Como fruto de su labor investigadora, posee un elevado número de publicaciones científicas en revistas de alto impacto y es autor de numerosas patentes, muchas de las cuales están siendo explotadas por empresas. Además, ha sido promotor de dos iniciativas de base tecnológica. En particular, su original descubrimiento del fenómeno "Flow focusing" y el posterior desarrollo de aplicaciones transversales, extensión y explotación del mismo a diferentes ámbitos industriales, lo hacen merecedor del presente galardón.



Ejemplo: INGENIATRICS

- **Ingeniatics** es una empresa de base tecnológica (EBT) de capital privado, nacida en el año 2.001 de la mano de un grupo de empresarios del sector biotecnológico y de investigadores de la Universidad de Sevilla. Ingeniatics se crea como respuesta a la forma de explotación de las diversas aplicaciones de su **Plataforma Tecnológica (PATENTES)**, que constituida por un conjunto de tecnología, permite la manipulación diferencial de una gran diversidad de flúidos.
- **NACE DE UN DESCUBRIMIENTO, AL QUE SE LE ADVIERTE UNA PRIMERA APLICACIÓN INDUSTRIAL GENERAL (PRIMERA PATENTE) Y DE LA QUE SERIVAN DIVERSAS APLICACIONES ESPECÍFICAS (HASTA 50 PATENTES NACIONALES E INTERNAC.)**



Ingeniatics, nanopartículas y fluidos. Desarrollan la tecnología de la mecánica de fluidos en aerosoles o dispositivos que usan pequeñas cápsulas, poseen más de 50 patentes nacionales e internacionales y son la prueba evidente de que la investigación es aplicable.

Windows Internet Explorer

http://www.ingeniatics.com/ingles/servicios-y-productos/frialia.html

Inicio | Quiénes somos | Servicios y Productos | Contacto | Noticias | Noticias

Inicio > Servicios y Productos > Frialia

Frialia

Frialia® comercializa una línea de productos de climatización basados en la evaporación de agua para reducir calor del ambiente y reducir su temperatura. Al utilizar tecnología **Flow Microjet®**, garantizamos resultados muy frescos y aseguramos su inmediata y completa evaporación en mejor superficie o proceso.

Además, trabajamos con **anillos de mayor tamaño**, lo cual reduce al mínimo el riesgo de obstrucción y las operaciones de mantenimiento (limpieza o sustitución de piezas), muy útiles, gracias a usar la tecnología más avanzada del mercado, de gran vida en su mayor parte. Por ello, ofrecemos soluciones como la **gran profesional de productos de microaspersión**, ofreciendo además a precios muy competitivos, fuentes y líneas adorne a la competencia. Con Adornos tanto de 40 como de 60mm, además como en el mercado (30mm, 40mm, 50mm, 60mm, 80mm, etc.) nuestra oferta incluye instalaciones especiales: líneas a medida, soluciones personalizadas, gestión y de flujo controlado.

Ingeniatics Tecnología, S.L. - P.O. Pigeon Peta, 32 Camino Real de los, 43000 Carmona, Sevilla (España) Tel: +34 954281214 Fax: +34 954988001

Aviso Legal - Copyright © 2016 Ingeniatics Tecnología

Windows Internet Explorer

http://www.ingeniatics.com/ingles/servicios-y-productos/oneneb.html

Inicio | Quiénes somos | Servicios y Productos | Contacto | Noticias | Noticias

Inicio > Servicios y Productos > OneNeb

OneNeb

División de Ingeniatics centrada a la venta de **soluciones analíticas**.

Los equipos **ONP** son instrumentos de análisis químicos de alto precisión que permiten determinar la concentración química de una muestra con precisiones de hasta partes por millón. Los dispositivos **OneNeb** funcionan en el modo en forma de aerosol y para ello se usa un nebulizador. Ingeniatics ha desarrollado el **Control de flujo**, que recoge la tecnología **Flow Microjet®** y produce los **aerosoles más finos del mercado**, lo cual mejora la sensibilidad y los límites de detección del análisis químico, de **mayor precisión** y puede operar para mayor variedad de análisis que los sistemas tradicionales por el mercado.

Ingeniatics Tecnología, S.L. - P.O. Pigeon Peta, 32 Camino Real de los, 43000 Carmona, Sevilla (España) Tel: +34 954281214 Fax: +34 954988001

Aviso Legal - Copyright © 2016 Ingeniatics Tecnología

Out-Licensing

Ingeniatics

Out-Licensing

Ítemes · Servicios a Prestar · Out-Licensing

Línea de negocio formada por todo el potencial intelectual que Ingeniatics ha creado y ha resultado desde del valor que tiene el sistema tecnológico en sí al serlo como activo estratégico, más nuestro know-how especializado en la ciencia.

Nuestro sistema tecnológico tiene múltiples aplicaciones que pueden dar lugar a negocios en mercados múltiples y muy variados. Ingeniatics, ha desarrollado desde el inicio los temas de negocio. Además, existen otras oportunidades de negocio que desde ahora y más valor que las existentes. Es por ello que buscamos activamente socios para el desarrollo y despliegue de estos temas, para lo que ofrecemos:

- Análisis de Competencia
- Consultoría de Business
- Centros de Innovación
- Desarrollo de Software
- Tecnología Inteligente
- Aplicaciones Comerciales

Si está interesado en más información sobre la propiedad intelectual de Ingeniatics no dude en [CONTACTAR CON NOSOTROS](#)

Ingeniatics Technology, S.L. · N.º Registro Mercantil: C/7 Camino Marqués, 41 · 01001 Ciudad Real (España) · Tel. +34 913448222 Fax. +34 913448222

Actas Legales · Copyright © 2018 Ingeniatics Technology

OFERTA TECNOLÓGICA

Catálogo de Tecnologías por Área: [Biología Experimental \(22\)](#)

ID Referencia	Descripción
CSIC 810177	Nuevo procedimiento de generación de antenas biológicas. El CSIC y el IISA han desarrollado un nuevo procedimiento de generación de antenas biológicas con estructuras de ADN capaces de manejar la longitud variable. La primera ventaja de la tecnología es la generación de antenas biológicas a partir de construcciones de ADN de tamaño variable de forma rápida y eficiente. Las aplicaciones están...
CSIC 810153	Procedimiento para la identificación reversible por color, e in vivo, de proteínas con actividad biológica. El Instituto de Química Física y Aplicada de Sevilla del CSIC ha desarrollado un procedimiento por el cual proteínas e hidratos de carbono pueden ser etiquetados de forma reversible en organismos vivos. Este procedimiento permite la identificación in vivo de proteínas con...
CSIC 810149	Actividad catalítica de las enzimas de origen natural de tipo LDR (Long Interspersed Repeating Element) El Instituto de Tecnología y Biología Aplicada del CSIC ha desarrollado una enzima en la que sistemas de 200 largos dispersos (elementos LDR) realizan proteínas activas en los procesos de transcripción y que presentan actividad catalítica. Puede aplicarse en cualquier sistema biológico que requiera una enzima con...
CSIC 810194	ABORDAJE DE COMPLEJOS RELACIONAS TRANSFERIDAS DEL DISEÑO, PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y SUS APLICACIONES El Instituto de Física de la UCA del CSIC ha desarrollado un nuevo procedimiento para la explotación del agua de las fuentes energéticas renovables (normalmente, geotérmica) mediante un sistema de transferencia de calor que permite la explotación de agua y otros recursos renovables (eólica y solar) en cualquier zona de interés a...
CSIC 810195	Algoritmos de aprendizaje de máquina para el diagnóstico de enfermedades El Instituto de Química Física Teórica del CSIC ha desarrollado una nueva computadora cuántica basada en la información. Estas computadoras se inspiran en técnicas de procesamiento de datos como redes neuronales, aprendizaje automático y procesos de alta velocidad de datos para la detección e identificación de estos sistemas mediante procesamiento de...

Ver más ofertas de tecnología

Ver más ofertas de tecnología

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

GARCÍA DOMÍNGUEZ & ASOCIADOS

www.garciadominguez.com

